



NÚM. 6/2009

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
DEL DIA 27 DE ABRIL DE 2009

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Lorenzo Agustí Pons

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

Sr. Ignacio Rafael Gabarda Orero.
Sra. Sara Alvaro Blat.
Sra. Florentina María Villajos Rodríguez.
Sra. Inmaculada Contelles Gil.
Sr. Miguel Sánchez Carmona.

CONCEJALES DELEGADOS

Sr. Luís Cifre Estrella.
Sra. Laura Soriano Alfaro
Sra. Verónica Alberola Marín.
Sra. Luisa Ferre Cortés.
Sra. Lidia Cortés Damián.
Sr. Vicente Sales Sahuquillo.
Sr. Alfonso Romero García.
Sr. Vicente Miguel Arenas Navarro

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D^a. M^a Carmen Ferrer Escriba
D^a. Elena Laguna García
D^a. Sonia Borruey Montolio
D^a. M^a Angeles Machés Mengod
D^a. Marta Benlloch García
D. Carlos Saez Celemín
D. Jesús Giménez Murcia

GRUPO EUPV-BLOC-VERDS-IR:ACCORD

CONCEJALES

D^a. Dolores Ripoll Bonifacio
D^a. Cristina Domingo i Pérez

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil



ORDEN DEL DÍA

1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIONES ANTERIORES DE PLENO Nº 4 Y 5/2009.

2º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA NÚM. 985, DE FECHA 27/02/2009, NÚM. 1466, DE FECHA 26/03/2009, NÚM. 1555, DE FECHA 31/03/2009 Y DEL NÚM. 1702 A 1704 DE FECHA 08/04/2009, AMBOS INCLUSIVE.

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN DE RENTAS E INSPECCIÓN

1)SENTENCIA Nº 112/09, DE 12 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR DÑA. FRANCISCA MARTÍNEZ BARRÉS, CONTRA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DESESTIMANDO RECURSO DE REPOSICIÓN, INTERPUESTO CONTRA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Y ANULA LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA.

5º.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- ACUERDO TÉCNICO DE COLABORACIÓN DE LA FUNDACIÓN AÉREA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EJERCICIO 2009.

6º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 52 DEL PGOU, CUYO OBJETO ES REGULAR LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE LA NUEVA ZONA COMERCIAL A IMPLANTAR EN EL SUELO URBANO UBICADO JUNTO A LA CV-35, DENOMINADA NUEVAS ZONAS COMERCIALES: RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA (PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA).

7º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 53 DEL PGOU, RELATIVA A CONDICIONES DEL VALLADO DE LAS PARCELAS EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL DE LA CRUZ DE GRACIA: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

8º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ADENDA CONVENIO SUSCRITO CON LA MERCANTIL GRAN MOLINO REAL, RELATIVO A UTILIZACIÓN ESPECIAL CAMINOS MUNICIPALES: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

9º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ACUERDO MARCO CON LA "FUNDACIÓN CEDAT DE LA COMUNIDAD VALENCIANA", DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, PARA LA COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE PERSONAL, DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE INTERCAMBIO DE EXPERTOS, Y EN ANÁLISIS Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS URBANÍSTICAS, ARQUITECTÓNICAS Y DE COMUNICACIÓN.

10º.- SECCIÓN SERVICIOS MUNICIPALES.- BASES CONCESIÓN ECOBONO POR LA PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CIUDADANA EN EL TRATAMIENTO DE



RESIDUOS DOMICILIARIOS Y ESTÍMULO AL CONSUMO SOSTENIBLE, EJERCICIO 2009.

11º.- SECCIÓN SERVICIOS MUNICIPALES.- PROPUESTA DE CREACIÓN SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.

12º.- SECCIÓN SERVICIOS MUNICIPALES.- ENCOMIENDA GESTIÓN A GESPA DE LA BRIGADA DE ORNATO DE BARRIOS Y DE LOS TRABAJOS DE PODA.

13º.- SECCIÓN PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y SERVICIOS MULTIPATERNA.

14º.- SECCIÓN PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES AL REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.

15º.- INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CREDITOS Nº 2/09.

16º.- SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR JOFIBA, S.A. CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2008 DE BONIFICACIÓN DEL ICIO.

17º.- SECCIÓN POLICÍA LOCAL.- ADHESIÓN A LA RESOLUCIÓN DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2008 DEL CONSELLER DE GOBERNACIÓN, POR LA QUE SE PUBLICA LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL; APROBANDO INICIALMENTE DICHO TEXTO COMO REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE PATERNA.

18º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

19º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL).

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº 1449 DE 25/03/2009 AL Nº 1875 DE 21/04/2009, AMBOS INCLUSIVE.

B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 9, 10 Y 11/2009.

20º.- MOCIONES.

21º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día lunes, 27 de abril de 2009, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.



Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Excusa su asistencia a la sesión plenaria la Sra. Martínez, edil del Grupo Popular.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIONES ANTERIORES DE PLENO Nº 4 Y 5/2009.- Dada cuenta de las actas de las sesiones anteriores de Pleno núm. 4 y 5/2009, de fechas 30 de marzo y 3 de abril de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda su aprobación.

2º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.- Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 75, de 28 de marzo de 2009.- Real Decreto 328/2009, de 13 de marzo, por el que se modifican el Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero; el Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre; y el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.

BOE 76, de 29 de marzo de 2009.- Real Decreto-ley 4/2009, de 29 de marzo, por el que se autoriza la concesión de garantías derivadas de la financiación que pueda otorgar el Banco de España a favor de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha.

BOE 76, de 29 de marzo de 2009.- Resolución de 28 de marzo de 2009, del Banco de España, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la misma fecha, en relación a la entidad Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha.

BOE 78, de 31 de marzo de 2009.- Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica.

BOE 78, de 31 de marzo de 2009.- Real Decreto 364/2009, de 20 de marzo, por el que se modifica el Estatuto del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, aprobado por Real Decreto 1136/2002, de 31 de octubre.

BOE 78, de 31 de marzo de 2009.- Real Decreto 431/2009, de 27 de marzo, sobre traspaso a la Comunitat Valenciana de los medios



personales adscritos al Hospital General Básico de la Defensa de Valencia.

BOE 78, de 31 de marzo de 2009.- Orden SCO/778/2009, de 17 de marzo, sobre métodos alternativos para el análisis microbiológico del agua de consumo humano.

BOE 79, de 1 de abril de 2009.- Ley 2/2009, de 31 de marzo, por la que se regula la contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamo o crédito.

BOE 79, de 1 de abril de 2009.- Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo, por la que se modifica la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación de 2007-2013.

BOE 80, de 2 de abril de 2009.- Real Decreto 243/2009, de 27 de febrero, por el que se regula la vigilancia y control de traslados de residuos radioactivos y combustible nuclear gastado entre Estados miembros o procedentes o con destino al exterior de la Comunidad.

BOE 81, de 3 de abril de 2009.- Resolución de 26 de marzo de 2009, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 2/2009, de 6 de marzo, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas.

BOE 81, de 3 de abril de 2009.- Orden PRE/824/2009, de 30 de marzo, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueban medidas de austeridad y eficiencia en materia de empleo público.

BOE 82, de 4 de abril de 2009.- Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

BOE 82, de 4 de abril de 2009.- Resolución de 18 de marzo de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establece el procedimiento para el registro de los contratos de los trabajadores autónomos económicamente dependientes.

BOE 82, de 4 de abril de 2009.- Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.

BOE 83, de 6 de abril de 2009.- Real Decreto 329/2009, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, y el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre.



BOE 86, de 8 de abril de 2009.- Real Decreto 487/2009, de 3 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 894/2005, de 22 de julio, por el que se regula el Consejo de Consumidores y Usuarios.

BOE 86, de 8 de abril de 2009.- Real Decreto 366/2009, de 20 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes.

BOE 87, de 9 de abril de 2009.- Real Decreto 560/2009, de 8 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1612/2008, de 3 de octubre, sobre la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

BOE 88, de 10 de abril de 2009.- Real Decreto 359/2009, de 20 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas.

BOE 89, de 11 de abril de 2009.- Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky.

BOE 89, de 11 de abril de 2009.- Resolución de 6 de abril de 2009, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2009, que aprueba la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico.

BOE 91, de 14 de abril de 2009.- Resolución de 3 de abril de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se desarrolla la información a suministrar por las corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

BOE 91, de 14 de abril de 2009.- Real Decreto 482/2009, de 3 de abril, por el que se convocan elecciones de diputados al Parlamento Europeo.

BOE 91, de 14 de abril de 2009.- Real Decreto 432/2009, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado.

BOE 91, de 14 de abril de 2009.- Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, sobre aprobación provisional del estudio informativo: EI-4-V-33. "Circunvalación Exterior de Valencia". Provincia de Valencia.

BOE 93, de 16 de abril de 2009.- Orden EHA/938/2009, de 1 de abril, por la que se acuerda la emisión, acuñación y puesta en circulación de



monedas de colección de 12 euro que conmemoran el décimo aniversario de la Unión Económica y Monetaria.

BOE 94, de 17 de abril de 2009.- Orden EHA/947/2009, de 16 de abril, por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las elecciones al parlamento europeo de 7 de junio de 2009.

BOE 94, de 17 de abril de 2009.- Instrucción 2/2009, de 2 de abril, de la Junta Electoral Central, sobre garantía del ejercicio personal del voto por correo de los electores residentes ausentes.

BOE 95, de 18 de abril de 2009.- Orden FOM/954/2009, de 16 de abril, por la que se dictan normas sobre la colaboración del servicio de correos en las elecciones de diputados al Parlamento Europeo.

BOE 97, de 21 de abril de 2009.- Real Decreto 637/2009, de 17 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 542/2009, de 7 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

BOE 97, de 21 de abril de 2009.- Real Decreto 639/2009, de 17 de abril, por el que se establecen las Comisiones Delegadas del Gobierno.

BOE 97, de 21 de abril de 2009.- Real Decreto 640/2009, de 17 de abril, por el que se desarrolla el Real Decreto 542/2009, de 7 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

BOE 98, de 22 de abril de 2009.- Corrección de errores de la Ley Orgánica 1/2008, de 30 de julio, por la que se autoriza la ratificación por España del Tratado de Lisboa, por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, firmado en la capital portuguesa el 13 de diciembre de 2007.

BOE 98, de 22 de abril de 2009.-Real Decreto 430/2009, de 27 de marzo, por el que se crea el Observatorio de la Internacionalización.

BOE 98, de 22 de abril de 2009.-Real Decreto 561/2009, de 8 de abril, por el se aprueba el Estatuto del Instituto de Turismo de España.

BOE 99, de 23 de abril de 2009.- Orden EHA/981/2009, de 16 de abril, por la que se dictan las normas para la elaboración de los escenarios presupuestarios para el periodo 2010-2012.

BOE 99, de 23 de abril de 2009.- Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

DOCV 5983, de 27 de marzo de 2009.- LEY 1/2009, de 26 de marzo, de la Generalitat, de Creación del Colegio Oficial de Técnicos Superiores en



Prevención de Riesgos Laborales de la Comunitat Valenciana.
[2009/3356]

DOCV 5983, de 27 de marzo de 2009.- Ayuntamiento de Paterna.
Información pública del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la
Unidad de Ejecución número 2 del Área Nuevas Zonas Comerciales.
[2009/3400]

DOCV 5983, de 27 de marzo de 2009.- Ayuntamiento de Paterna.
Información pública del Proyecto de Urbanización de Mejora de Accesos
e Infraestructuras del Área Nuevas Zonas Comerciales. [2009/3401]

DOCV 5984, de 30 de marzo de 2009.- RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2009,
de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se
establecen y convocan ayudas para paliar los daños producidos por las
tormentas padecidas durante los últimos días del mes de septiembre en
determinados municipios de la Comunitat Valenciana. [2009/3419]

DOCV 5984, de 30 de marzo de 2009.- ORDEN de 10 de marzo de 2009, de
la Conselleria de Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas
para la realización de actuaciones arqueológicas y paleontológicas en
la Comunidad Valenciana. [2009/3399]

DOCV 5986, de 1 de abril de 2009.- RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2009,
del conseller de Bienestar Social y vicepresidente tercero del
Consell, por la que se da publicidad a los créditos que han de
financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 30 de diciembre
de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan
y convocan ayudas de equipamiento, reforma y construcción para centros
de servicios sociales generales y centros especializados, para el
ejercicio 2009. [2009/3463]

DOCV 5986, de 1 de abril de 2009.- ORDEN de 27 de marzo de 2009, del
conseller de Inmigración y Ciudadanía, por la que se convocan, para el
año 2009, subvenciones a proyectos de acción humanitaria que realicen
organizaciones no gubernamentales (ONGD) a ejecutar en países y
poblaciones estructuralmente empobrecidos. [2009/3594]

DOCV 5986, de 1 de abril de 2009.- ORDEN de 17 de marzo de 2009, de la
Conselleria de Educación, por la que se convocan ayudas económicas
para la realización de proyectos de intervención e integración en
coordinación con las Unidades de Atención e Intervención adscritas al
Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia en
los Centros Educativos y/o con el Servicio de Innovación y Calidad
Educativa. [2009/3559]

DOCV 5988, de 3 de marzo de 2009.- Información pública del resultado
de la convocatoria de subvenciones destinada a los municipios de la
Comunitat Valenciana para la redacción de planes generales en el
periodo 2008-2010. [2009/3648]



DOCV 5988, de 3 de marzo de 2009.- Ayuntamiento de Paterna. Información pública del proyecto Centre de Joventut. Espai Jove. [2009/3624]

DOCV 5989, de 6 de abril de 2009.- ORDEN de 30 de marzo de 2009, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se modifica la Orden de 24 de octubre de 2008, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases de las ayudas RURALTER-Paisaje. [2009/3794]

DOCV 5989, de 6 de abril de 2009.- ORDEN de 30 de marzo de 2009, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a consejos territoriales de la juventud, para el año 2009. [2009/3691]

DOCV 5989, de 6 de abril de 2009.- ORDEN de 30 de marzo de 2009, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y secciones juveniles de los partidos políticos y de las organizaciones sindicales, con ámbito de actuación en la Comunitat Valenciana, para el año 2009. [2009/3692]

DOCV 5989, de 6 de abril de 2009.- RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2009, del conseller de Bienestar Social y vicepresidente tercero del Consell, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 9 de diciembre de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas al sostenimiento de centros de día de atención especializada a menores, para el año 2009. [2009/3746]

DOCV 5989, de 6 de abril de 2009.- RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2009, del conseller de Bienestar Social y vicepresidente tercero del Consell, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 23 de diciembre de 2008, por la que se regulan y convocan ayudas en materia de servicios sociales para el ejercicio 2009 (DOCV número 5929, de 9 de enero de 2009). [2009/3747]

DOCV 5989, de 6 de abril de 2009.- ORDEN de 25 de marzo de 2009, de la Conselleria de Educación, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las federaciones y asociaciones de alumnos de centros docentes públicos de Formación de Personas Adultas (FPA) de la Comunitat Valenciana, sostenidos con fondos públicos. [2009/3772]

DOCV 5989, de 6 de abril de 2009.- DECRETO 50/2009, de 3 de abril, del Consell, por el que se dispone la creación de Deuda Pública de la Generalitat durante el año 2009. [2009/3786]

DOCV 5989, de 6 de abril de 2009.- Ayuntamiento de Paterna. Información pública de la modificación puntual nº 3 del Plan de Reforma Interior de Santa Rita. [2009/3757]



DOCV 5989, de 6 de abril de 2009.- Ayuntamiento de Paterna. Información pública de la modificación puntual nº 1 del Plan de Reforma Interior del Sector dels Molins. [2009/3760]

DOCV 5990, de 7 de abril de 2009.- ORDEN de 30 de marzo de 2009, de la Conselleria de Gobernación, de convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a ayuntamientos en materia de descentralización de la gestión de la formación de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana y se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria. [2009/3834]

DOCV 5991, de 8 de abril de 2009.- RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2009, de la vicepresidenta del Consell Valencià de l'Esport, por la que se regulan los requisitos, condiciones y características de las formaciones en materia deportiva conducentes a la obtención de diplomas y certificados de entrenadores deportivos en la Comunitat Valenciana de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre y la Orden ECC/310/2002 de 16 de diciembre. [2009/3831]

DOCV 5991, de 8 de abril de 2009.- ORDEN de 27 de marzo de 2009, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Orden de 7 de febrero de 2005, que regula la aplicación del Programa Eurodisea, se publica la línea presupuestaria para la financiación de las ayudas convocadas en el marco de la misma y se abre el plazo de presentación de solicitudes. [2009/3903]

DOCV 5991, de 8 de abril de 2009.- ORDEN de 6 de abril de 2009, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se determinan aspectos relativos al plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana. [2009/3962]

DOCV 5992, de 14 de abril de 2009.- ORDEN de 25 de marzo de 2009, de la Conselleria de Educación, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las federaciones y asociaciones de alumnos de centros docentes no universitarios de la Comunitat Valenciana, sostenidos con fondos públicos durante el año 2009. [2009/3883]

DOCV 5992, de 14 de abril de 2009.- ORDEN de 25 de marzo de 2009, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se convocan y regulan para el ejercicio 2009 ayudas para la adquisición de vehículos de auto-taxi adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida en la Comunitat Valenciana, acogidas al régimen de minimis. [2009/3871]

DOCV 5993, de 15 de abril de 2009.- RESOLUCION de 31 de marzo de 2009, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se amplía el importe global máximo para el ejercicio de 2009, de las ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales, convocadas por la Resolución de 28 de noviembre de 2008. [2009/3995]

DOCV 5994, de 16 de abril de 2009.- LEY 2/2009, de 14 de abril, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Valenciano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico [2009/4148]



DOCV 5994, de 16 de abril de 2009.- LEY 3/2009, de 14 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 1/2004, de 24 de mayo, de la Generalitat, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo [2009/4149]

DOCV 5995, de 17 de abril de 2009.- ORDEN de 31 de marzo de 2009, de la Conselleria de Educación, por la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a la Formación Profesional Inicial del Sistema Educativo en el ámbito de gestión de la Comunitat Valenciana. [2009/4161]

DOCV 5995, de 17 de abril de 2009.- ORDEN de 31 de marzo de 2009, de la Conselleria de Sanitat, por la que se regula el reconocimiento de interés sanitario para actos de carácter científico que tengan lugar en la Comunitat Valenciana. [2009/4113]

DOCV 5997, de 21 de abril de 2009.- DECRETO 55/2009, de 17 de abril, del Consell, por el que se aprueba el certificado final de obra. [2009/4229]

DOCV 5998, de 22 de abril de 2009.- CORRECCIÓN de errores del Decreto 55/2009, de 17 de abril, del Consell, por el que se aprueba el certificado final de obra. [2009/4328]

DOCV 5998, de 22 de abril de 2009.- RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2009, del conseller de Inmigración y Ciudadanía, por la que se conceden y se da publicidad a las ayudas económicas destinadas a entidades locales de la Comunitat Valenciana, para la creación y puesta en marcha de agencias AMICS en el ejercicio 2009. [2009/4201]

DOCV 5998, de 22 de abril de 2009.- ORDEN de 16 de abril de 2009, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el ejercicio de 2009, las ayudas para el fomento de actividades de trascendencia para el sistema de las relaciones laborales y del mercado de trabajo. [2009/4252]

DOCV 5999, de 23 de abril de 2009.- ORDEN de 8 de abril de 2009, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones dirigidas a trabajadores desempleados, con experiencia laboral y graves problemas de empleabilidad, que participen en itinerarios personalizados de inserción. [2009/4313]

DOCV 5999, de 23 de abril de 2009.- ORDEN de 30 marzo de 2009, de la Conselleria de Educación, por la que se convocan ayudas económicas para subvencionar los servicios complementarios de transporte y comedor del alumnado de los centros específicos de educación especial de titularidad privada concertados y de titularidad de corporaciones locales, para el ejercicio económico 2009. [2009/3947]

BOP número 74, de fecha 28/03/2009. Página 27. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y



ordenanza municipal de tráfico a Martí Gil, Josefina, y otros.

BOP número 74, de fecha 28/03/2009. Suplemento 2. Página 5. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de varios expedientes a Promotora Inmobiliaria Coral, S.L., y otro.

BOP número 74, de fecha 28/03/2009. Suplemento 2. Página 45. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Bruque Aguera, Ursula, y otros.

BOP número 75, de fecha 30/03/2009. Página 53. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Vicent Villanueva, David, y otros.

BOP número 76, de fecha 31/03/2009. Suplemento 2. Página 90. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación de Alcaldía en funciones.

BOP número 77, de fecha 01/04/2009. Página 48. Sección Municipios

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las propuestas de resolución en expedientes sancionadores por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y Ordenanza Municipal de Tráfico.

BOP número 79, de fecha 03/04/2009. Página 44. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Maquisel Servicios Químicos, S.L., y otros.

BOP número 79, de fecha 03/04/2009. Página 34. Sección Municipios

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación del contrato de servicio de celebración de la VI Feria Comercial de Paterna, mediante procedimiento negociado con publicidad.

BOP número 79, de fecha 03/04/2009. Página 46. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Congelados del Vallés, S.L., y otros.

BOP número 79, de fecha 03/04/2009. Página 43. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a González Laborda, Ricardo, y otros.

BOP número 80, de fecha 04/04/2009. Página 26. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Aniorte Pérez, José Antonio, y otros.

BOP número 80, de fecha 04/04/2009. Página 26. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Macián Arcas, Dolores, y otros.



BOP número 81, de fecha 06/04/2009. Página 33. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación
por comparecencia de la diligencia de embargo de bienes inmuebles a
los deudores que se citan.

BOP número 81, de fecha 06/04/2009. Página 56. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación
por comparecencia de la diligencia de embargo de vehículos a los
deudores que se citan.

BOP número 82, de fecha 07/04/2009. Página 42. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por
infracciones de tráfico a Cherfaoui Said, y otros.

BOP número 83, de fecha 08/04/2009. Página 40. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación provisional de la
ordenanza reguladora del uso de locales municipales.

BOP número 83, de fecha 08/04/2009. Página 31. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases que
han de regir la convocatoria de concesión de subvenciones y
suscripción de convenios de ámbito local 2009.

BOP número 84, de fecha 09/04/2009. Página 42. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por
comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en
expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y
ordenanza municipal de tráfico a Igual Igual, Rafael, y otros.

BOP número 85, de fecha 11/04/2009. Página 84. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por
infracciones de tráfico a Jurado Romero, Carmen, y otros.

BOP número 87, de fecha 14/04/2009. Página 49. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por
infracciones de tráfico a Vital Actis Distribución, S.L., y otros.

BOP número 88, de fecha 15/04/2009. Página 47. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre segregación, inscripción
registral, traslado a inventario y cesión de 524,38 m² de la parcela
de dotación sanitaria en la C/ Valencia a la Conselleria de Sanidad,
para la construcción del consultorio auxiliar de Campamento.

BOP número 90, de fecha 17/04/2009. Página 19. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de trámite de
alegaciones y caducidad en procedimientos de baja de oficio en el
Padrón Municipal de Habitantes.

BOP número 91, de fecha 18/04/2009. Página 50. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por
comparecencia de las propuestas de resolución en expedientes
sancionadores por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial



y Ordenanza Municipal de Tráfico.

BOP número 92, de fecha 20/04/2009. Página 27. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre bajas de oficio del Padrón
Municipal de Habitantes.

BOP número 92, de fecha 20/04/2009. Página 37. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por
comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en
expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y
ordenanza municipal de tráfico a Cervera Cervera, Cristina, y otros.

BOP número 92, de fecha 20/04/2009. Página 50. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre sometimiento a información
pública del "Estudio de viabilidad económica de aparcamiento para
camiones en el polígono industrial de la Fuente del Jarro".

BOP número 93, de fecha 21/04/2009. Página 63. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a los interesados
para ser notificados por comparecencia a Escudero Montoya, Armando, y
otros.

BOP número 93, de fecha 21/04/2009. Página 102. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación
por comparecencia de la diligencia de embargo de bienes inmuebles a
los deudores que se citan.

BOP número 93, de fecha 21/04/2009. Página 102. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación
por comparecencia de la diligencia de embargo de bienes inmuebles a
los deudores que se citan.

BOP número 93, de fecha 21/04/2009. Página 88. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a los interesados
para ser notificadas por comparecencia las providencias de apremio de
los sujetos pasivos Abad Meléndez, Miguel Angel, y otros.

BOP número 93, de fecha 21/04/2009. Página 96. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación
por comparecencia del requerimiento para designación de bienes a los
deudores Acuña Mollá, Juan Antonio, y otros.

**3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE
ALCALDÍA NÚM. 985, DE FECHA 27/02/2009, NÚM. 1466, DE FECHA
26/03/2009, NÚM. 1555, DE FECHA 31/03/2009 Y DEL NÚM. 1702 A 1704 DE
FECHA 08/04/2009, AMBOS INCLUSIVE.-** Dada cuenta de los Decretos de
Alcaldía núm. 985, de fecha 27/02/2009, núm. 1466, de fecha
26/03/2009, núm. 1555, de fecha 31/03/2009 y del núm. 1702 a 1704 de
fecha 08/04/2009, ambos inclusive.

A la vista de lo cual, y del dictamen de la Comisión Informativa
Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 22 de
abril de 2009 respecto del Decreto de Alcaldía núm. 1555, el Pleno por
unanimidad acuerda la ratificación de los Decretos de Alcaldía núm.



985, de fecha 27/02/2009, núm. 1466, de fecha 26/03/2009, núm. 1555, de fecha 31/03/2009 y del núm. 1702 a 1704 de fecha 08/04/2009, ambos inclusive.

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN DE RENTAS E INSPECCIÓN

I)SENTENCIA Nº 112/09, DE 12 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR DÑA. FRANCISCA MARTÍNEZ BARRÉS, CONTRA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DESESTIMANDO RECURSO DE REPOSICIÓN, INTERPUESTO CONTRA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Y ANULA LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA.- Dada cuenta de la sentencia nº 112/09, de 12 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Valencia, por la que se estima el recurso interpuesto por Dña. Francisca Martínez Barres, contra resolución del Ayuntamiento desestimando recurso de reposición, interpuesto contra liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y anula la liquidación practicada.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 21 de abril de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artº 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

5º.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- ACUERDO TÉCNICO DE COLABORACIÓN DE LA FUNDACIÓN AÉREA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EJERCICIO 2009.- Dada cuenta de la Providencia del Concejal de Participación Ciudadana, de fecha 10 de marzo de 2009, disponiendo que se inicien los trámites oportunos para la tramitación del Acuerdo Técnico de Colaboración con FUNDACIÓN AEREA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, para la colaboración en la construcción del monoplano Bleirot XI.

RESULTANDO que el acuerdo tiene por objeto regular la concesión directa de la subvención a FACV para la construcción de una réplica del avión monoplano Bleriot XI, construida con arreglo a los planos originales de 1909.

RESULTANDO que por el Ayuntamiento de Paterna el 5 de septiembre de 1994 se realizaron actos conmemorativos del 85 aniversario del 1º vuelo con motor en España realizado en Paterna.

RESULTANDO que las razones de interés público y social vienen constituidas por la relevancia a nivel nacional de los actos conmemorativos del primer vuelo llevado a cabo en España. Esta misma



circunstancia es la que determina la improcedencia de la convocatoria pública de la subvención.

RESULTANDO que se aprobó por el Pleno, en fecha 28 de julio de 2008, un acuerdo técnico de colaboración entre la Fundación Aérea de la Comunidad Valenciana y el Ayuntamiento de Paterna, por el que se concedió una subvención de 10.000€, el cual ha justificado dicho gasto aportando la relación de gastos realizados en atención a lo dispuesto por el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos:

"La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a. *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b. *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c. *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d. *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e. *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos."*

CONSIDERANDO que, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se regula la "concesión directa: *"La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.*

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

CONSIDERANDO que la letra c) del apartado segundo del artículo 22 de la misma Ley, dispone, en relación con los procedimientos de concesión de las subvenciones que pueden concederse de forma directa: *"Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".*



CONSIDERANDO que, se realiza transferencia, según retención de crédito de fecha 25 de marzo de 2009, a la partida presupuestaria 4630-48903 para la concesión de subvención por importe de 10.000 euros, a la Fundación Aérea de la Comunidad Valenciana con destino a sufragar los gastos copatrocinio de construcción del monoplano Bleriot XI.

CONSIDERANDO que por resolución de fecha 5 de Noviembre de 2007 nº 5057 se acordó aprobar el acuerdo Marco de Cooperación entre el Ayuntamiento de Paterna y la Fundación Aérea de la Comunidad Valenciana donde se concretan todos los extremos de implantación, organización, gestión, mantenimiento y financiación, vía la subvención citada.

CONSIDERANDO que el citado Convenio sirve de Bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO que en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento se establece en su base 34 que es competencia del Pleno la concesión de subvención directa, con el otorgamiento del correspondiente convenio donde se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

A la vista de lo expuesto, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 21 de abril de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la firma del Acuerdo Técnico de Colaboración del Ayuntamiento de Paterna con la Fundación Aérea de la Comunidad Valenciana.

**ACUERDO TÉCNICO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA FUNDACIÓN AÉREA DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA**

En Paterna ade.....de 2009

REUNIDOS

De una parte: Ilmo. Sr. D^a SARA ALVARO BLAT, Teniente Alcalde de gestión Municipal del Ayuntamiento de Paterna (Valencia).

De otra parte: D.RAFHAEL JIMÉNEZ GÓMEZ Presidente de la Fundación Aérea de la Comunidad Valenciana actuando en nombre y representación de la misma.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, y reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN



Por resolución de fecha 5 de Noviembre de 2007 nº 5057 se acordó aprobar el acuerdo Marco de Cooperación entre el Ayuntamiento de Paterna y la Fundación Aérea de la Comunidad Valenciana donde se concretan todos los extremos de implantación, organización, gestión, mantenimiento y financiación, vía la subvención citada.

En dicho acuerdo marco se establece en su estipulación tercera que el Ayuntamiento de Paterna se compromete a colaborar en las actividades de divulgación de la cultura aeronáutica y en las labores que de exhibición de sus colecciones de aviones de interés histórico realice la FACV. Para ello contribuirá, a través de convenios puntuales y en la medida que resulte legal y presupuestariamente factible, con los medios jurídicos, materiales y económicos necesarios para completar los recursos de la FACV en sus labores de divulgación y exhibición de sus colecciones, así como sus tareas de formación profesional y a sus trabajos de reparación, restauración y construcción de aeronaves.

Para concretar los términos de tales colaboraciones anualmente, y con anterioridad a la finalización de cada ejercicio, se suscribirán los correspondientes ACUERDOS TECNICOS, que tendrán carácter complementario al presente Acuerdo Marco, a cuyo efecto la FACV presentará anualmente al Ayuntamiento de Paterna el correspondiente programa de actividades para el siguiente ejercicio.

La FACV en cumplimiento de lo establecido en dicha estipulación, ha presentado programa de actuación consistente en la construcción, durante los años 2008 y 2009, de una réplica del avión monoplano Bleriot XI, construida con arreglo a los planos originales de 1909 y para cuya realización se solicita la colaboración financiera del Ayuntamiento de Paterna.

Según el proyecto de actividad para los ejercicios 2008-2009 que se presenta se estima que la construcción del monoplano Bleriot, incluida la adquisición del motor, la instrumentación, etc, tendrá un costo total de unos 70.000 euros, cantidad a la que habrá que añadir, después, el costo de matriculación, los seguros, certificaciones etc..que puede estimarse en unos 10.000 euros, llevando el costo total del proyecto a unos 80.000 Euros.

ACUERDAN

PRIMERO.-

El Ayuntamiento de Paterna realizará una aportación económica anual por el importe total máximo de 10.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 4630-48903 del presupuesto de gastos del ejercicio 2009 con destino a sufragar los gastos de copatrocinio de la construcción del avión Bleriot XI.

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a hacer efectiva su aportación a la financiación en los términos del presente Acuerdo Técnico.



En todo caso, la aportación económica del Ayuntamiento será minorada en proporción al gasto justificado cuando éste sea inferior al importe total a que hace referencia el presente convenio.

La Fundación Aérea de la Comunidad Valenciana se compromete a:

1.- Organizar, gestionar y desarrollar la/s actividades que a continuación se detallan según los principios y características definidas por este Ayuntamiento o en la Memoria presentada:

a).-La FACV se obliga a hacer figurar en todos los documentos y material impreso que produzca con ocasión de la construcción y posteriores vuelos en avión, la condición de ser el Ayuntamiento de Paterna uno de sus patrocinadores principales.

b).- El escudo de la Villa de Paterna y la mención Ayuntamiento de Paterna deberán figurar siempre junto a dicha mención.

c).-El Ayuntamiento de Paterna podrá hacer uso de imágenes del monoplano Bleriot XI que la FACV construye en todas las publicaciones promocionales que realizase.

2.- Justificación.- Para la debida justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Paterna, se utilizará el método de cuenta justificativa simplificada, en atención a lo dispuesto por el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; dicha cuenta deberá ser presentada por el beneficiario, debiendo contener la siguiente información:

a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

A los efectos de la presentación de dicha documentación, el Ayuntamiento podrá aprobar modelos normalizados que faciliten la gestión a los destinatarios.

En atención a lo previsto en el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Concejalía de Participación Ciudadana



requerirá a la entidad beneficiaria la aportación de los justificantes de gasto correspondientes, con el objeto de realizar un control por muestreo que permita obtener evidencia de la adecuada aplicación de los fondos facilitados. La documentación y justificantes requeridos en estos casos deberán aportarse en original, y serán estampillados de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 del Real Decreto 887/2006.

Para la presentación de la cuenta justificativa simplificada se permite la utilización de medios telemáticos; a tal efecto, se podrá emplear por los beneficiarios el registro telemático del Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo con su reglamento regulador.

SEGUNDO.-

Con el ánimo de ayudar en la puesta en marcha de la Construcción del monoplano Bleriot XI el Ayuntamiento de Paterna abonará a la Fundación Aérea de la Comunidad Valenciana únicamente durante la vigencia del presente Convenio Técnico el importe de 10.000 Euros, con cargo a la partida presupuestaria 4630-48903 del presupuesto de gastos del ejercicio 2009 con destino a sufragar los gastos de copatrocinio del proyecto de construcción del monoplano Bleriot XI propuesto por la FACV.

TERCERO.-

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CUARTO.-

La FACV colaborará en todos aquellos actos y eventos municipales que organice el Ayuntamiento, para los que solicite su colaboración y que sean de similar naturaleza y finalidad a los propios de dicha Asociación.

QUINTO.-

El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre del 2009.

SEXTO.-

El Acuerdo Técnico entre el Ayuntamiento y la FACV, estará sujeto al efectivo cumplimiento de las siguientes condiciones:

El Ayuntamiento efectuará una valoración objetiva del acuerdo, cuya finalidad será comprobar la promoción efectiva de la actividad, que vendrá reflejada previa acreditación de la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, por certificación de la jefatura de sección correspondiente sobre el cumplimiento de los extremos motivo del acuerdo.



SÉPTIMO.-

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece que dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente Convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

SEGUNDO.- Procédase, una vez aprobado el Acuerdo, a su firma por las partes interesadas, por el Ayuntamiento de Paterna, D^a SARA ALVARO BLAT, por delegación del Alcalde-Presidente, por la Fundación, D. Rafael Jiménez Gómez dando fe del acto, la Secretaria General del Ayuntamiento, D^a Teresa Morán Paniagua.

TERCERO.- Aprobar y conceder subvención por importe de 10.000 euros, a la FACV, conforme a lo establecido en el Acuerdo Técnico según el procedimiento regulado en el punto 2º del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Capítulo III: Procedimiento de concesión directa", del Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

CUARTO.- Notificar a Intervención de Fondos para su control y fiscalización, indicando que, tal y como se ha especificado en el punto tercero, el acuerdo genera subvención de concesión directa.

QUINTO.- Notificar a los interesados, dando copia del mismo a las partes firmantes.

PREVIAMENTE A TRATAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, Y DADO QUE, TRAS HABER SIDO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE SOSTENIBILIDAD Y POLÍTICA TERRITORIAL DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2009, SE HAN PRESENTADO ALEGACIONES Y NO HA SIDO NUEVAMENTE DICTAMINADO POR DICHA COMISIÓN, EL PLENO PROCEDE A RATIFICAR SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 82.3 DEL 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD .

6º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 52 DEL PGOU, CUYO OBJETO ES REGULAR LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE LA NUEVA ZONA COMERCIAL A IMPLANTAR EN EL SUELO URBANO UBICADO JUNTO A LA CV-35, DENOMINADA NUEVAS ZONAS COMERCIALES: RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA (PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA).- Dada cuenta de la Modificación Puntual n.º 52 del Plan General,



redactada por los Servicios Técnicos Municipales, que tiene por objeto regular los parámetros urbanísticos de la nueva zona comercial a implantar en el suelo urbano ubicado junto a la CV-35, denominada Nuevas Zonas Comerciales.

RESULTANDO que por acuerdo plenario de fecha 16 de marzo de 2009, se dispuso el sometimiento a información pública de la modificación puntual n.º 52 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, denominada "Nuevas Zonas Comerciales" y cuyo objeto es definir la nueva ordenación pormenorizada atribuible al suelo urbano colindante al Área Terciaria de Heron City con la finalidad de permitir la implantación sobre la misma de usos comerciales y/o terciarios.

RESULTANDO que dicho acuerdo ha sido publicado en la forma legalmente prevista mediante la inserción de los oportunos anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 5.977, de 18 de marzo de 2009; en el periódico Levante, en la misma fecha y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

RESULTANDO que la presente modificación constituye una ampliación de los usos dotacionales referidos a dichos suelos, debiendo ser interpretada como una modificación de la ordenación pormenorizada, con la consiguiente capacidad municipal de decisión sobre la misma.

RESULTANDO que durante el período establecido se han presentado las siguientes alegaciones:

1.- De Don Fernando Huet Grondona, en nombre y representación de la mercantil PATERNA EMPRESARIAL, S.L.:

Solicita que se incluya en la normativa reguladora una serie de matizaciones que faciliten posteriormente la adecuada implantación comercial. En tal sentido, solicita que se concrete la definición de planta sótano refiriendo que para el cómputo de una planta completa como sótano o semisótano se considere a aquélla que tenga más del 50% de su superficie en dicha condición y, al propio tiempo, que se refiera expresamente la posibilidad de implantación en la misma de un uso terciario.

Igualmente, solicita que en lo referente a la dotación de aparcamientos que prevé el planeamiento sometido a información pública, se produzca una diferenciación expresa entre los estándares exigibles en los usos comercial y recreativo (a los que viene referido una plaza por cada 25 m²/t) y los posibles usos hosteleros (y los que llama similares) a los que propone les venga referidos un estándar de una plaza por cada 50 m²/t.

Solicita, igualmente, que el planeamiento que se apruebe contenga un estudio pormenorizado de las Unidades de Ejecución, que defina de tal forma que las obras de urbanización que prevé garanticen la adecuada gestión de los tráficos que generan y, por otro lado, que



garantice que la adecuada repercusión económica que ello supone sea similar para todas aquéllas.

2.- De Doña María Francisca Crespo Benavent, en representación de la mercantil ESCOINSA, S.A.

Solicita que a los efectos de no inviabilizar la gestión de planeamiento, y dada la existencia de usos industriales implantados, aquél prevea la compatibilidad de dichos usos en el sector o en su defecto que se delimite una unidad de ejecución número 4, coincidente con los suelos de su propiedad que permitan una gestión diferenciada e independiente de aquellos suelos sobre los que no existen implantadas actividades industriales, sin los condicionantes fácticos y legales que aquellas preexistencias podrían suponer.

3.- De Don Enrique Porte Martín, en nombre y representación de la mercantil BOGARIS RETAIL, S.L.

Manifiesta, en primer lugar, la falta de adecuación procedimental que se produce, en su opinión, al atribuir al Plan Especial de Infraestructuras (documento de planeamiento al que ineludiblemente viene vinculada la presente modificación puntual de planeamiento), la posibilidad de variar el destino urbanístico que viene atribuyéndose al sector, pasando de suelo urbano industrial a terciario.

Respecto a la delimitación de las Unidades de Ejecución que dispone el planeamiento sometido a información pública manifiesta la inexistencia de una adecuada motivación en la imposición de las condiciones de urbanización a las Unidades de Ejecución delimitadas.

Abundando en dicha materia, mantiene de un lado la falta de concreción de las obras de conexión a desarrollar por la Unidad de Ejecución n.º 1 y la desproporcionalidad de los costes que se derivan de los asignados a la misma respecto al atribuido al resto de unidades.

Seguidamente, manifiesta su disconformidad con la edificabilidad atribuida a las parcelas sobre las que pretende desarrollar su actividad, en las que señala se ha producido una minoración del aprovechamiento que a las mismas les corresponde.

Asimismo, solicita una serie de puntualizaciones técnicas en la normativa urbanística aplicable al citado suelo que permitan una óptima configuración de las implantaciones comerciales previstas, tales como variaciones en lo referido a la existencia de una única zona de carga y descarga por parcela y no visible desde la vía pública. La posibilidad de realizar entreplantas, y que se permita una variación en la regulación de los elementos anunciadores y singulares no constructivos.

En base a todo ello, solicita se proceda a:

- reequilibrar las cargas generadas en el ámbito del sector.



- Mantener la edificabilidad prevista en el Plan General a la parcela sobre la que prevé implantar su actividad.
- Modificar las condiciones técnicas antes citadas para permitir una óptima implantación.
- Determinar las cargas máximas imputables a la propiedad a la que se refiere de acuerdo con la cantidad estipulada al efecto en el convenio suscrito con SUMP.A.
- Y, finalmente, que inste a los titulares de los derechos reales con que cuenta su finca (paso y aparcamiento a favor del centro comercial Heron City) para que acepten una variación de dicha servidumbre.

4.- De Don Ricardo Estellés Pérez, en representación de la mercantil CARNES ESTELLÉS, S.A.

Solicita se varíe la previsión del planeamiento referente a los usos admitibles en el sector, permitiendo dentro de los mismos el industrial implantado, y no dejando fuera de ordenación la actividad existente. Solicita, igualmente, que las unidades de ejecución que se delimiten conlleven una distribución equitativa de las cargas que se derivan de la urbanización del sector.

Frente a lo manifestado en las citadas alegaciones debe señalarse lo siguiente:

1.- Respecto a la alegación formulada por Don Fernando Huet Grondona, en nombre y representación de la mercantil PATERNA EMPRESARIAL, S.L., reseñar que el texto sometido a información pública ya contenía implícitamente las consideraciones que sugiere respecto al tratamiento de las plantas bajo rasante; ahora bien, nada impide explicitarlo normativamente y recoger la mención señalada dentro de la normativa del sector, por lo que procede atender la solicitud formulada.

En lo referente a la dotación de aparcamiento, el planeamiento expuesto al público viene referido (y se entiende que así debe continuar) a la previsión que de dicho estándar refiere la normativa urbanística valenciana, sin que se entienda conveniente atender a variaciones al respecto. Finalmente, respecto a la mayor definición de las condiciones de conexión que vienen referidas a las distintas unidades de ejecución previstas en el planeamiento de referencia, debe señalarse que dichas condiciones dan cumplimiento al mandato legal de velar por la suficiencia de la obra urbanizadora para posibilitar a cada una de ellas su ejecución o gestión autónoma. Así, las condiciones de conexión establecidas en la ficha de planeamiento se refieren a los elementos de urbanización que garantizarán la correcta integración en la trama viaria de cada una de aquéllas, de tal forma que las hacen susceptibles de ejecución autónoma.

2.- Respecto a la Alegación presentada por D.^a Francisca Crespo Benavent, en representación de la mercantil ESCOINSA, S.A., debe manifestarse en primer lugar que la voluntad municipal en la tramitación del presente instrumento de planeamiento no es otra que la puesta en valor de los suelos urbanos a los que va referido, con la



finalidad de posibilitar un mayor abanico de usos admisibles, que permitan optimizar su viabilidad y con ella la determinación de un eje comercial y terciario en una zona del Término Municipal especialmente apta para ello.

En segundo lugar, se ha manifestado reiteradamente y así lo recoge el propio planeamiento, que dicho proceso no es, ni debe ser, incompatible con el mantenimiento voluntario de las actividades industriales que vienen desarrollándose en alguno de los suelos afectados por aquél; con la finalidad de hacer compatible ambos criterios se entiende perfectamente aceptable la configuración de una nueva unidad de ejecución con la cual se salvaguarde la implantación industrial existente y la excluya de cualquier transformación no voluntaria de su actividad.

Todo ello es posible técnicamente y así se ha reelaborado una nueva delimitación de las Unidades de Ejecución previstas en el planeamiento y que recoge la creación de una nueva Unidad de Ejecución que afecta a dicho suelo y cumpliendo con todas las exigencias legales que le son atribuibles.

Por todo ello, se propone estimar la alegación presentada y en consecuencia aprobar la nueva delimitación de la Unidad de Ejecución que se recoge en el plano correspondiente de la Modificación n.º 52 y que garantiza la pervivencia de los usos industriales preexistentes, haciéndolos compatibles con la gestión del resto de suelos del Sector.

3.- Respecto a la alegación formulada por Don Enrique Porta Martín, en representación de la mercantil BOGARIS RETAIL, S.L.

En cuanto a la petición de una más adecuada equidistribución de cargas entre las distintas Unidades de Ejecución delimitadas en el Sector, debe señalarse que:

La implantación de los usos comerciales previstos en esta Modificación del Plan General requiere la ejecución de las obras de mejora de la accesibilidad (fundamentalmente rodada) al sector, señaladas en el Plan Especial de Infraestructuras al que el presente documento de planeamiento va evidentemente asociado.

Con la finalidad de permitir una incorporación gradual y no simultánea de los suelos del sector a dicho proceso urbanizador y edificatorio (y a requerimiento de los distintos propietarios), se optó por segmentar el ámbito de aquél en distintas unidades de ejecución. Dicha división pretendía dar respuesta a los distintos tempos de incorporación al citado proceso con que operaban los propietarios de suelos del sector, garantizando al propio tiempo que cada una de las unidades de ejecución definidas permiten la realización autónoma y de forma gradual, pero técnicamente viable, de las obras de infraestructura previstas en el Plan Especial.

Así, el Plan Especial define cuáles son las obras que son necesarias para todo el sector y la presente modificación de



planeamiento señala, de entre aquellas, cuales deben ser ejecutadas por cada una de las Unidades de Ejecución que en él se prevén.

Evidentemente, estamos hablando de quién las ejecuta, no de quién las soporta; para el supuesto de la ejecución en fases (lo que implica una ejecución de obras anticipada de una respecto a otra); el tránsito entre uno a otro concepto tendrá su resolución en la correspondiente ordenanza que fije el canon de urbanización oportuno, mediante el cual, aquel coste se reparta equitativamente entre la totalidad de propietarios del sector. Dicho canon evaluará, una vez aprobado el proyecto de urbanización que corresponde a cada una de las unidades de ejecución, el importe total de las obras del sector.

La equidistribución a que el solicitante hace referencia en su escrito se producirá al referir dicho coste total entre la totalidad de las unidades de aprovechamiento que presente el sector. Así si en dicho proceso una de las unidades de ejecución hubiere ejecutado obras por importe mayor al que en aplicación de dicha regla le corresponda, presentará un exceso de cargas que deberá repercutirse entre el resto de unidades de ejecución del sector.

Respecto a adjudicar (a la parcela de origen a que se refiere el alegante) la edificabilidad que le corresponde según el Plan General, debe señalarse que la edificabilidad que se ha reflejado en dicha parcela en el planeamiento lo ha sido en base a la petición en tal sentido formulada por Bogaris Retail, S.L. en el momento de la redacción del planeamiento. Nada impide, sin embargo, aceptar el criterio de referir a la propiedad señalada la edificabilidad prevista por el Plan General de Ordenación Urbana para el sector.

Ahora bien, el lógico correlato de dicha opción es que, evidentemente, el importe que dicha parcela asume sobre las cargas urbanizadoras del sector deberá venir referida al total de la edificabilidad que se asigna a la parcela o parcelas de resultado.

Parece poco razonable pretender en la fase de redacción del planeamiento asumir una merma de la edificabilidad atribuida a la parcela de resultado de que se dispondría, con la finalidad de minorar las cargas de urbanización que le vendría referidas y posteriormente pretender mantener el importe de éstas y recuperar la edificabilidad no solicitada en dicho momento.

Por todo ello, puede atenderse a la alegación formulada en el sentido de referir como derechos aportados el aprovechamiento tipo del sector y, correlativamente, disponer que dicho aumento de edificabilidad supondrá el incremento correspondiente en las cargas del sector.

Respecto a la posibilidad de incorporar determinadas mejoras en la ordenación, se entiende no procedente incorporar las solicitadas al planeamiento que se aprueba, dada la no corrección de las mismas con el diseño general del proyecto.



Finalmente, respecto a la solicitud formulada al Ayuntamiento para que inste a los titulares de los derechos reales que gravan la parcela sobre la que tiene formulada una opción de compra para que acepten una novación de aquellos derechos, debe señalarse que el solicitante no parece entender el alcance de la actuación municipal en el presente expediente. Así, este Ayuntamiento ha tratado de ser un catalizador de los intereses de los propietarios del sector (en algunas ocasiones contrapuestos) para impulsar el procedimiento dado el evidente interés que la ejecución del mismo supone para el municipio. Ahora bien, no debe confundirse la colaboración en el impulso del procedimiento, con una toma de posición a favor de una de las partes. En tal sentido, este Ayuntamiento mantendrá la actuación hasta ahora desarrollada, pero en modo alguno instará a ningún titular de derechos reales para que acepten una novación del contenido de aquéllos.

4.- Respecto a la alegación de CARNES ESTELLÉS, S.A., debe señalarse que el texto sometido a información pública preveía la pervivencia de la actividad industrial implantada, mientras aquella no considerara oportuno cesar en la misma. Ahora bien, nada impide reflejar en el texto que se apruebe la compatibilidad expresa de dicho uso con los usos generales que se atribuyen al sector; por lo que se entiende que puede ser estimada la alegación presentada.

Respecto a la equidistribución de cargas, debe señalarse que la misma se producirá mediante la aprobación de una ordenanza canon, en la que el Ayuntamiento repercutirá entre todas las unidades de aprovechamiento del sector la cantidad en que las obras de urbanización se concrete.

CONSIDERANDO que el artículo 57 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV), de 30/12/2005, establece que: "*La ordenación pormenorizada comprende las determinaciones enunciadas en el artículo 37. Puede ser establecida, en suelo urbano, por los Planes Generales o por Planes de Reforma Interior o estudios de detalle y, en urbanizable, mediante Plan Parcial. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada son competencia municipal, si bien han de ser coherentes con la ordenación estructural, cuya modificación debe ser siempre aprobada por La Generalitat.*".

CONSIDERANDO que el artículo 37.1 de la citada LUV señala: "*La ordenación pormenorizada incluye todas las determinaciones que, de modo preciso y detallado, completan la ordenación estructural para el ámbito territorial al que se refieren, y, en particular, las siguientes:*

...

f) *Regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, número de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas.*".

CONSIDERANDO que el artículo 37.2 de la reiterada LUV establece: "*Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes*



que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento."

CONSIDERANDO que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público. Y, en su apartado 5, especifica que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

CONSIDERANDO que el artículo 91 de la LUV regula la aprobación de los Planes, y así en su apartado 1 establece que "*Corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural.*"

CONSIDERANDO que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

CONSIDERANDO el artículo 47.2 apartado 11) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala:

"Artículo 47.[...]

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

[...]11. Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.[...]

CONSIDERANDO el informe emitido por el Oficial Mayor, de fecha 23 de abril de 2009, en cumplimiento del precepto legal arriba indicado, del siguiente tenor literal:

**"OFICINA DE SECRETARIA
OFICIALÍA MAYOR**

El funcionario que suscribe, como funcionario de Administración Local con Habilitación Estatal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y 173 del Real Decreto 2568/1986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el presente INFORME:



Es objeto del mismo el expediente de planeamiento urbanístico con nº 10/2009, clasificación 2.5.1.11, cuyo objeto es la aprobación de la modificación puntual nº 52 del PGOU de Paterna, que a su vez consiste en modificar los parámetros urbanísticos de la nueva zona comercial a implantar en el suelo urbano ubicado junto a la CV-35.

La propuesta básicamente conlleva un cambio en la calificación del suelo, que pasa de industrial a "zona de equipamiento comercial".

A la vista del expediente y de la documentación que lo integra deben tenerse en cuenta una serie de cuestiones:

1.- La modificación que se propone determinará previsiblemente la implantación de usos que generarán un notable incremento del tráfico de personas y vehículos en la zona, lo que a su vez ha motivado la elaboración de un Plan Especial de Infraestructuras para la zona, con el fin de absorber dicho incremento.

La modificación por tanto tiene una considerable envergadura, y si bien la propuesta que se efectúa contiene una memoria justificativa que explica el objeto de la misma, adolece de una justificación en el marco del "mejor cumplimiento" de las directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio (o concepto equivalente).

Es en todo caso una exigencia legal justificar de tal forma dicho extremo en el marco del art. 44.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana:

"...2. Las Directrices son determinaciones esenciales con vocación de permanencia. **Las futuras modificaciones de otras determinaciones de planeamiento deberán justificarse en el mejor cumplimiento de tales directrices.**"

Además, debe tenerse en cuenta que la citada justificación es esencial a los efectos de motivar que no nos hallamos, o si, ante la modificación de determinaciones estructurales que además comportarían la necesidad de acometer previamente una revisión del Plan General, a la vista del art. 44.1 de la citada Ley 16/2005:

"1. El contenido de las Directrices se adecuará a las características del municipio y, en todo caso, deberán:

a) Señalar las oportunidades, diagnosticar los principales problemas y formular los objetivos prioritarios de la ordenación urbanística y territorial.

b) Determinar la secuencia lógica de su desarrollo territorial mediante el establecimiento detallado de las condiciones objetivas que han de cumplirse para que sea posible la incorporación de cada tramo de urbanización al



contexto global del territorio, definiendo así un orden básico de prioridades para la ejecución de las actuaciones integradas previstas y regulando las bases orientativas y criterios de baremación que estas han de cumplir para que sea posible su programación y adjudicación objetivada.

c) Establecer los criterios a tener en cuenta para la incorporación de nuevos terrenos al proceso de urbanización. **La modificación sustancial o global de las directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio comportará la revisión del plan..."**

Debería por tanto el expediente completarse en dicho sentido.

2.- De forma ya ajena al expediente urbanístico propiamente dicho, debe ponerse asimismo de manifiesto, pues así consta, que la propuesta de modificación a la que nos referimos parece hacerla la SUMPA, dado que el documento en cuestión porta el membrete de la citada mercantil en todas sus hojas; sin embargo, nos encontramos con que el citado documento lo firman dos funcionarios municipales (si bien, por otro lado, los planos que se acompañan, que no están firmados, sí incorporan un pie de firma de otro "arquitecto redactor" distinto).

Frente a ello, debe recordarse el contenido del art. 11 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, según se cita:

"Artículo Once.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1. 3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado.

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

2. El Gobierno, por Real Decreto, podrá determinar, con carácter general, las funciones, puestos o colectivos del sector público, incompatibles con determinadas profesiones o actividades privadas, que puedan comprometer la imparcialidad o independencia del personal de que se trate, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales."

Asimismo, el art. 14 de la indicada Ley dispone:

"Artículo Catorce.

El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerir el previo reconocimiento de compatibilidad.



La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictar en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al pleno de la corporación local, previo informe, en su caso, de los directores de los organismos, entes y empresas públicas. Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedaran automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público. Quienes se hallen autorizados para el desempeño de un segundo puesto o actividad públicos deberán instar el reconocimiento de compatibilidad con ambos."

En atención a ello, debe concluirse que cualquier funcionario requiere de previa declaración de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas. Y tal circunstancia no es distinta en el caso de la SUMPA, por tratarse de una entidad mercantil sujeta al ordenamiento jurídico privado.

Esta cuestión, que se insiste no afecta a la tramitación estricta del expediente urbanístico, sí debe ser objeto de clarificación en el marco de la gestión de personal de este Ayuntamiento."

CONSIDERANDO el informe del Asesor Jurídico aportado por el Sr. Gabarda en la misma sesión plenaria, en base al cual el citado Teniente de Alcalde estima procedente la adopción de los acuerdos que aparecen en el dictamen.

A la vista de lo expuesto, del informe suscrito por el Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico y el Arquitecto Municipal de fecha 21 de abril de 2009, del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 22 de abril de 2009, del nuevo informe suscrito por el Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico y el Arquitecto Municipal de fecha 22 de abril de 2009 a la vista de las alegaciones presentadas, y del informe del Oficial Mayor arriba transcrito, de fecha 23 de abril de 2009, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14), y la abstención del Grupo Socialista (8) y del Grupo Compromís per Paterna (2) acuerda:

PRIMERO.- Estimar o desestimar las alegaciones presentadas, en base, a los informes técnicos expuestos en el cuerpo del presente texto.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º 52 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, disponiendo la incorporación de las modificaciones que se derivan de las alegaciones estimadas, previa a su publicación en la forma legalmente dispuesta. Dicha aprobación desplegará sus efectos jurídicos con la aprobación definitiva por la Generalitat Valenciana del Plan de Infraestructuras de dicha área comercial, quedando hasta ese momento suspendida la aplicación de lo en ella previsto.



TERCERO.- Dar traslado a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su conocimiento, en cumplimiento del artículo 107.1 de la repetida LUV.

CUARTO.- Notificar a los interesados, a los efectos oportunos.

7º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 53 DEL PGOU, RELATIVA A CONDICIONES DEL VALLADO DE LAS PARCELAS EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL DE LA CRUZ DE GRACIA: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.- Se retira del Orden del Día, para su mejor estudio.

8º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ADENDA CONVENIO SUSCRITO CON LA MERCANTIL GRAN MOLINO REAL, RELATIVO A UTILIZACIÓN ESPECIAL CAMINOS MUNICIPALES: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.- Dada cuenta del expediente de convenio suscrito con la mercantil Gran Molino Real, S.L.

RESULTANDO que en dicho convenio se contenía la previsión de llevar a cabo un estudio de reorganización del tránsito por los caminos públicos que discurren entre las instalaciones recreativas que se están implantando en dicho ámbito.

RESULTANDO que en el trámite de concesión de la licencia de actividad se dispuso la necesidad de ejecución de una mejora de la accesibilidad rodada, que se ha concretado mediante acuerdo plenario de fecha en la necesidad de ejecución de una rotonda que articule el viario municipal que lo enfrenta por su lado sur (vía de servicio V-30 al polígono Font del Gerro que discurre por el polígono industrial antiguo boulevard) con la entrada y salida de las instalaciones.

RESULTANDO que cuando dicha rotonda esté ejecutada permitirá una adecuada gestión de los flujos de tráfico rodado que dichas instalaciones suponen.

RESULTANDO que al propio tiempo, y en lógica continuación de dicha actuación, parece conveniente regular el uso que de los caminos se hacen, de tal forma que no interfieran con el normal desarrollo de la actividad recreativa prevista.

RESULTANDO igualmente la presente regulación pretende la mejora de un entorno en el que el Ayuntamiento pretende implantar un equipamiento cultural al servicio de la ciudad.

RESULTANDO que, así es lógico un cambio en la tipología de usos que sobre dichos caminos públicos se producen, pasando de un uso agrícola sin restricciones motorizadas, a un uso peatonal que permita el mantenimiento del uso público de dichos caminos, con la única restricción que supone la no posibilidad de uso motorizado en el tramo comprendido por las instalaciones recreativas implantadas y el futuro equipamiento cultural municipal.



RESULTANDO que, ahora bien, dado que la ejecución de las obras de la rotonda antes citada se va a producir en un plazo de alrededor de un año, es imprescindible el mantenimiento de la posibilidad de tránsito agrícola sin restricciones por los caminos referidos, hasta que aquéllas estén ejecutadas de tal forma que se permita mantener la correcta accesibilidad a la zona de la Corrucosa desde el casco urbano.

CONSIDERANDO que el régimen jurídico aplicable a la suscripción de convenios urbanísticos entre el Ayuntamiento y particulares viene establecido por lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Urbanística Valenciana, 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana (LUV en adelante) y los artículos 555 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU).

CONSIDERANDO que en dichos preceptos legales se dispone que cuando aquéllos se suscriben con motivo y en relación con la formulación y aprobación de planes y de cualesquiera otros instrumentos de ordenación y/o gestión urbanística, debería preverse el cómputo de la siguiente regla:

1).- Respetar el régimen de facultades e iniciativas para promoverlos, que se establece en la legislación urbanística.

2).- Contener una parte expositiva en la que se justifique la conveniencia de lo estipulado para el interés general y su constancia en el modelo del territorio, así como del instrumento urbanístico correspondiente.

3).- Se someterá a información pública, junto al instrumento de planeamiento al que acompañarán.

Se dispone finalmente que serán nulas las estipulaciones contenidas en aquéllas que sean contrarias a normas imperativas legales o reglamentarias o que supongan discriminación de deberes y cargas definitorias del derecho de propiedad del suelo.

A la vista de lo expuesto, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 22 de abril de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

Primero.- Acordar el sometimiento a información pública por el plazo de un mes, de la adenda al convenio suscrito en su día con la mercantil "Gran Molino Real, S.L.", según a continuación se transcribe:

"El Ayuntamiento de Paterna regulará las condiciones de uso de los caminos de titularidad municipal que discurren junto a las instalaciones recreativas ejecutada por la mercantil Gran Molino Real, S.L., en el entorno del Molí de Testar, de tal forma que se autorizará única y exclusivamente el uso peatonal de los mismos, en el tramo que se refleja en el plano que se adjunta como documento anexo n.º 1, manteniéndose en todo caso, la titularidad pública de los mismos.



Mientras las obras de la rotonda cuya ejecución corresponda a la citada actuación y a situar en la confluencia del viario municipal del antiguo polígono Boluda y a la vía de servicio de la V-30 no estén finalizadas se mantendrá el libre acceso sin restricciones por dichos caminos".

Segundo.- Notificar a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

9º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ACUERDO MARCO CON LA "FUNDACIÓN CEDAT DE LA COMUNIDAD VALENCIANA", DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, PARA LA COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE PERSONAL, DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE INTERCAMBIO DE EXPERTOS, Y EN ANÁLISIS Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS URBANÍSTICAS, ARQUITECTÓNICAS Y DE COMUNICACIÓN.- Dada cuenta del expediente que se está tramitando en esta Sección, relativo a la suscripción de un convenio marco a suscribir con la Fundación CEDAT de la Universidad Politécnica de Valencia.

RESULTANDO.- Que por el Sr. Concejal de Obras y Servicios, se dictó Providencia, ordenando la iniciación del expediente.

RESULTANDO.- Que el objeto del convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la Fundación CEDAT y el Ayuntamiento de Paterna, en actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico, de intercambio de expertos, y en análisis y eliminación de barreras urbanísticas, arquitectónicas y de comunicación.

RESULTANDO.- Que se trata, ahora, de la firma de un convenio marco, que permita encauzar dicha relación y que no supone coste alguno para el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 25.1 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que "*el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal*".

A la vista de lo expuesto, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, de fecha 22 de abril de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente Convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la Fundación CEDAT de la Universidad Politécnica de Valencia:

"CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA FUNDACIÓN CEDAT DE LA UNIVERSIDAD POLITÈCNICA DE VALENCIA .

En el despacho de la Alcaldía de esta ciudad, siendo las ... horas, del día .. de .. del año dos mil nueve,

S E R E Ú N E N :



- De una parte, el Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, Don Lorenzo Agustí Pons, que actúa en representación del Ilustrísimo Ayuntamiento de Paterna, con C.I.F. P-4619200-A, y asistido del Oficial Mayor de la Corporación, D Jorge Vicente Vera Gil, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado n del artículo 2.º, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, y

- de otra, D. Pedro A. Ramiro Pollo, mayor de edad, titular del D.N.I. n.º 19.444.922-D, director de la "FUNDACIÓN CEDAT DE LA COMUNIDAD VALENCIANA" (en adelante, Fundación CEDAT), constituida por la Universidad Politécnica de Valencia, titular del C.I.F. n.º G-96513437, con domicilio en Valencia, Campus de la Universidad Politécnica, Edificio 9E, Camino de Vera s/n, inscrita en el registro de fundaciones con el n.º 248-V; con poderes suficientes para la celebración de este acto, tal y como consta en escritura otorgada, a tal fin, ante el Notario de Valencia y de su Ilustre Colegio, D. José Luis López Rodríguez, el 19 de enero de 1996, obrantes al n.º 268 de su protocolo, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de sus facultades, para acordar en nombre de las entidades que representan, y a tal efecto

EXPONEN:

1.- Que la Fundación CEDAT es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla entre otras, actividades de docencia, investigación, desarrollo científico y tecnológico, eliminación de barreras y accesibilidad integral; interesada en colaborar con los sectores relacionados con las personas con discapacidad, en situación de dependencia o en riesgo de exclusión social, para asegurar el cumplimiento de uno de los fines fundacionales.

2.- Que ambas entidades están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Fundación CEDAT y el Ayuntamiento de Paterna,

CONVIENEN:

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO .

El objeto de este Acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la Fundación CEDAT y el



Ayuntamiento de Paterna, en actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico, de intercambio de expertos, y en análisis y eliminación de barreras urbanísticas, arquitectónicas y de comunicación.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

- a) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar en la Fundación CEDAT, y en los lugares que se determinen.
- b) Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad.
- d) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la accesibilidad integral y la eliminación de barreras.
- e) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio Marco.

TERCERA.- CONTENIDO.

Cada proyecto y/o programa de actuación que se desarrolle en el marco de este convenio será objeto de una adenda al mismo. Esta adenda deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento de proyecto.
- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

CUARTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las colaboraciones derivadas de este convenio marco quedarán sometidas a las normas que establezcan las oportunas adendas o convenios específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo. Asimismo, ambas partes se comprometen a publicitar tanto este convenio como los convenios que signen.

QUINTA.- EQUIPAMIENTO.

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente.

SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.



El presente convenio marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro años, renovables por períodos anuales.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en vigor.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

La Fundación CEDAT y el Ayuntamiento de Paterna se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo. En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Valencia, con renuncia de su propio fuero.

Y para que así conste, y en prueba de su conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un sólo efecto en el lugar y fecha al inicio reseñados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

POR LA FUNDACIÓN CEDAT

Fdo.- Lorenzo Agustí Pons

Fdo.- Pedro A. Ramiro Pollo

*ANTE MÍ:
EL OFICIAL MAYOR,*

Fdo.- Jorge Vicente Vera Gil"

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para la firma del convenio, y cuantas otras acciones de él se deriven.

TERCERO.- Notificar a la Fundación CEDAT, y a la Intervención de Fondos Municipales, a los efectos oportunos.

10º.- SECCIÓN SERVICIOS MUNICIPALES.- BASES CONCESIÓN ECOBONO POR LA PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CIUDADANA EN EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y ESTÍMULO AL CONSUMO SOSTENIBLE, EJERCICIO 2009.- Dada cuenta del expediente para llevar a cabo la implantación de un ecobono para el ejercicio 2009.



RESULTANDO que como continuación de la política iniciada el año anterior, se considera oportuno desarrollar la implantación en el presente ejercicio de un Ecobono, que estimule la conciencia ambiental manifestada por la ciudadanía en relación al servicio de recogida y eliminación de residuos urbanos.

RESULTANDO que, a tal efecto, se han redactado las bases que han de regir dicha actividad subvencionada en el presente ejercicio 2009.

CONSIDERANDO el informe al respecto emitido por el Interventor, de fecha 23 de marzo de 2009, del siguiente tenor literal:

**"SECCIÓN DE INTERVENCIÓN
NEGOCIADO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS**

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME previo que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, general de subvenciones (en adelante LGS) en relación con el expediente de BASES PARA LA CONCESIÓN DE ECOBONO POR LA PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CIUDADANA EN EL TRATAMIENTO, RECICLAJE EN LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y ESTIMULO DEL CONSUMO SOSTENIBLE.

Se informa:

Que las bases presentadas para su fiscalización en fecha de 23 de marzo de 2.009 son idénticas a las aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno celebrado el mayo de 2.008, salvo por el importe de la subvención. Esta intervención entiende que las anteriores bases están vigentes y solamente cabría actualizar los importes de la subvención si esta es la finalidad buscada por la Corporación.

Que los importes propuestos deberán estar acompañados de un estudio económico-financiero, para que esta intervención pueda informar de la suficiencia de crédito presupuestario.

Que la modificación de las bases, en lo referente al importe a conceder, debe ser concreta y determinada para según los casos previstos. En dichas bases solamente se determina el máximo a conceder. Por otra parte, dichos importes deberían venir referidos a la tasa de recogida de residuos que se debe haber pagado y al ejercicio en el que estuvo vigente, ya que con la redacción anterior no sería posible poder tramitar el mencionado ecobono.

Se advierte que se ha presentado un informe propuesta en esta intervención para la aprobación de una subvención de "fomento de buenas prácticas ambientales" que tiene un objeto similar, por lo cual se estaría subvencionando por dos vías la adopción por parte de los ciudadanos de una misma actitud.



Esta intervención debe advertir que para la concesión de la subvención deben especificarse y cumplirse los siguientes requisitos:

Que el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. (Art. 13 LGS) y además según el artículo 18.f) del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (En adelante, RGS), cuando el órgano concedente de la subvención sea Entidad local, deberán acreditar que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración. Siendo la subvención de importe inferior a 3.000 euros por beneficiario, se podrá simplificar, según el art. 24 del RGS, la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de declaración responsable.

Que deberán ser obligación del beneficiario cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y el de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. (art. 14 LGS) y de la administración concedente la comprobación de que el beneficiario ha cumplido estas. En la ordenanza propuesta la adopción del comportamiento motivo de la subvención debe determinarse de forma más concreta y debería especificarse el departamento encargado de informar sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que se deberán especificar en las bases reguladoras, según el artículo 17 de la LGS, entre otros:

- 1) Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención*
- 2) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*
- 3) Plazo de presentación de solicitudes.*
- 4) Plazo de resolución y notificación.*
- 5) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.*
- 6) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los*



interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

7) Los posibles casos de pérdida del derecho al cobro de la subvención o de las causas de reintegro de la misma.

8) En su caso, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Que con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley de Haciendas Locales.

Se advierte que dado el importante coste que puede comportar la tramitación de la concesión de esta subvención en su totalidad, se debe valorar por la Corporación la conveniencia de la misma, ya que el mencionado coste representa un incremento del presupuesto de gastos que tendrá que repercutirse a los ciudadanos.

Con carácter general, esta intervención recuerda que debe realizarse plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.(Art. 8 LGS)."

A la vista de lo expuesto, del informe del Interventor arriba transcrito, de fecha 23 de marzo de 2009, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 21 de abril de 2009, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14), y la abstención del Grupo Socialista (8)y del Grupo Compromís per Paterna (2) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases para la concesión del ecobono 2009, de acuerdo con el siguiente texto:

"BASES PARA LA CONCESIÓN DE ECOBONO 2009 POR LA PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CIUDADANA EN EL TRATAMIENTO, RECICLAJE EN LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS COMICILIARIOS Y ESTÍMULA AL CONSUMO SOSTENIBLE.

PRIMERA. Fundamento y objeto.

El ECOBONO está destinado al desarrollo de usos ciudadanos sostenibles.

Se fundamenta en la pretensión de estimular unos usos ciudadanos respetuosos con el medio ambiente y desarrollar una conciencia de consumo sostenible, singularmente en relación con la colaboración



manifestada en el servicio de recogida y eliminación de residuos urbanos.

Objeto: Favorecer un desarrollo sostenible mediante un sistema de intervención ambiental que armonice el desarrollo económico con la protección del medio ambiente a través de la puesta en marcha de una campaña municipal facilitando en las oficinas que se determine para ello los instrumentos que incidan en la recogida selectiva de residuos y buenas prácticas medioambientales y de consumo.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS.

Son beneficiarios del ECOBONO 2009 los vecinos de este municipio que reúnan las siguientes condiciones:

1. Podrán acceder al ECOBONO 2009 los vecinos comprometidos con el objetivo de la campaña, asumiendo la obligación con el municipio de adoptar hábitos y comportamientos "limpios" y respetuoso con el medio ambiente.

2. El beneficiario deberá acreditar haber satisfecho, sin perjuicio de las comprobaciones que se efectúen por la administración municipal, el recibo de la Tasa por Recogida, transporte y eliminación de residuos urbanos de los ejercicios 2006 y 2007, y que éste no haya sido anulado y/o devuelto por cualquier circunstancia, por su importe. Dicho recibo debe estar incluido dentro de los epígrafes "Viviendas, comercio, ocio y hostelería, espectáculos y oficinas", de los previstos en el artículo 5 de la Ordenanza para la tasa de la recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos.

3. A tal efecto el Ayuntamiento elaborará una lista de todos aquellos contribuyentes que cumplan la mencionada condición, lista sobre la que se dará el ECOBONO.

4. En el caso de que el recibo de la Tasa por Recogida, transporte y eliminación de residuos urbanos sobre el que se basa la subvención sea anulado posteriormente por causa administrativa o judicial, y proceda la devolución parcial o total de su importe al interesado, el importe percibido por esta subvención se considerará entrega a cuenta de la devolución a la que se pudiera tener derecho.

5. Como medida para incentivar la práctica de un uso sostenible en los hogares de Paterna, se entregará a cada uno de los solicitantes que reúnan la condición de beneficiarios del ECOBONO, para la presente convocatoria bolsas para facilitar el reciclaje ciudadano en la eliminación de residuos sólidos e incidir y facilitar buenas prácticas medioambientales y de consumo sostenible y responsable.

TERCERA.- CUANTÍA.

El importe máximo de la subvención será de 200,00 euros, no pudiendo alcanzar una cuantía superior a la satisfecha en concepto de tasa por la eliminación de residuos.



CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.

1.- *Suscripción de la Declaración de Buenas Prácticas Medioambientales de los interesados que se considere que reúnen los requisitos de beneficiarios, que se facilitará en las oficinas municipales que se designen.*

2 .- *El Ayuntamiento de Paterna elaborará una lista de aquellos contribuyentes que cumplan la condición establecida en el punto 1 y 2 de la Base segunda. Aquellos contribuyentes no incluidos en el listado podrán solicitar individualmente su inclusión demostrando haber cumplido las condiciones exigidas.*

3.- *El pago se materializará mediante transferencia a la cuenta corriente que el beneficiario deberá de facilitar al suscribir el documento señalado en el apartado 1 de esta base.*

QUINTA.- SEGUIMIENTO DE LA CAMPAÑA.

El Ayuntamiento podrá realizar al comienzo y durante la campaña las comprobaciones oportunas, a fin de detectar la mejora de los hábitos ciudadanos a que va dirigido el ECOBONO."

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en la forma legalmente dispuesta.

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención de Fondos Municipales y a Recaudación.

11º.- SECCIÓN SERVICIOS MUNICIPALES.- PROPUESTA DE CREACIÓN SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.- Se retira del Orden del Día, para su mejor estudio.

12º.- SECCIÓN SERVICIOS MUNICIPALES.- ENCOMIENDA GESTIÓN A GESPA DE LA BRIGADA DE ORNATO DE BARRIOS Y DE LOS TRABAJOS DE PODA.- Dada cuenta de la propuesta de encomienda de prestación a la empresa GESPA de los trabajos de poda y jardinería y de la creación de la Brigada de Ornato de Barrios, y

RESULTANDO que por acuerdo plenario de fecha 7 de octubre de 2008, completado por el adoptado en fecha 22 de diciembre del mismo año, se dispuso la aprobación de la memoria de Municipalización de determinados servicios y la prestación de forma societaria de algunos de ellos.

RESULTANDO que dichos acuerdos supusieron la constitución de la mercantil *Gestión y Servicios de Paterna (GESPA)*, que ha ido asumiendo la protección de los servicios que en dichos acuerdos se le encomendaban, por así preveerlo su objeto social.

RESULTANDO que en dicho objeto se contiene la asunción de los trabajos de jardinería y mantenimiento de zonas verdes.



RESULTANDO que este Ayuntamiento tiene interés en incluir, dentro de los trabajos que dicha atribución genérica contiene, el de poda y ornato de barrios.

RESULTANDO que, a tal efecto, se ha elaborado una memoria de los citados trabajos por los Servicios Técnicos Municipales, en la que se dispone las condiciones de prestación de los mismos y su importe.

RESULTANDO que dichas condiciones han sido favorablemente informadas por la citada empresa de capital municipal.

RESULTANDO que por el Sr. Interventor de Fondos Municipales se ha emitido informe, manifestando que no encuentra inconveniente en esta nueva encomienda a la empresa GESPA; y que, con posterioridad, deberán formalizarse los términos en los cuales se determinará la misma.

CONSIDERANDO que en el artículo 22.2,f) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se establece como competencia del Pleno "La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización".

CONSIDERANDO el informe al respecto emitido por el Interventor, de fecha 21 de abril de 2009, del siguiente tenor literal:

**"SECCIÓN DE INTERVENCIÓN
NEGOCIADO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS**

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME PREVIO que emite esta Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a del RDL 2/2004 TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en relación con la ENCOMIENDA a la empresa Gestión y Servicios de Paterna, S.L. (GESPA) de los trabajos de poda y jardinería y de la creación de la brigada de ornato de barrios.

SE INFORMA:

Esta intervención no encuentra inconveniente en esta nueva encomienda a la empresa Gestión y Servicios de Paterna, S.L. (GESPA) de los trabajos de poda y ornato de barrios.

Se advierte que al realizarse un atribución genérica, con posterioridad se deberán formalizar los términos en los cuales se determinará dicha encomienda, conteniendo aspectos tales como concreción de la actividad encomendada, plazo de vigencia, naturaleza y alcance la gestión encomendada, precio, forma de pago, revisión de precios, y todos aquellos aspectos económico-



financieros que regulen las relaciones entre el Ayuntamiento y la empresa.”

A la vista de lo expuesto, del informe del Interventor arriba transcrito, de fecha 21 de abril de 2009, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, de fecha 22 de abril de 2009, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y del Grupo Compromís per Paterna (2), y la abstención del Grupo Socialista (8), acuerda:

Primero.- Aprobar la encomienda a la empresa GESPA para la implantación y prestación del servicio de Brigada de ornato de Barrios y de los trabajos de poda en las condiciones y por los importes señalados en los informes obrantes en el expediente.

Segundo.- Notificar a GESPA, al Gabinete Técnico Municipal y a las Secciones de Contratación y Patrimonio e Intervención, a los efectos oportunos.

13º.- SECCIÓN PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y SERVICIOS MULTIPATERNA.- Dada cuenta del Convenio suscrito entre la Consellería de Innovación y Competitividad y el Ayuntamiento de Paterna, el día 27 de mayo del año en curso, para la coordinación de actuaciones y la prestación de servicios en materia de comercio.

RESULTANDO que el Área de Promoción Económica y Empleo tiene entre sus competencias las referidas a la promoción del pequeño comercio municipal, a través de la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial.

RESULTANDO que entre las funciones de la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial se establece la de ayudar, promover y generar asociaciones de comerciantes en el término municipal de Paterna.

RESULTANDO que existe la Asociación de Comerciantes y Servicios Multipaterna, y que desarrolla su actividad en este municipio.

RESULTANDO la voluntad por ambas partes de suscribir un Convenio Marco para la coordinación de actuaciones en materia comercial.

CONSIDERANDO que existe consignación presupuestaria en la partida 6230-48903.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 25.1 apartado k) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99 de 21 de abril, por el que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero en relación a la terminación convencional del procedimiento por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, así como del contenido mínimo de los mismos y que los mismos no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

CONSIDERANDO el informe favorable de fiscalización emitido por el Sr. Interventor.

A la vista de lo expuesto, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 22 de abril de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Otorgar subvención directa, de conformidad con el texto que se transcribe, y, en consecuencia, suscribir Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la Asociación de Comercios y Servicios Multipaterna cuya transcripción literal es la siguiente:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y SERVICIOS MULTIPATERNA.

En Paterna, a XX de Marzo de 2009.

REUNIDOS

De una parte, D. Lorenzo Agustí Pons, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio en Plaza Ingeniero Castell, 1, del Municipio de Paterna, Valencia.

Y de otra, don Ernesto Torrico Salado, Presidente de la Asociación de Comercios y Servicios Multipaterna.

MANIFIESTAN

Que el presente Convenio, se inspira en la intención clara, tanto del Ayuntamiento de Paterna, como de la Asociación de Comerciantes Multipaterna, de potenciar conjuntamente para la coordinación de actuaciones y la prestación de servicios en materia de comercio.

CLAÚSULAS

PRIMERA: El Área de Promoción Económica y Empleo, cuenta con la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial y por lo tanto tiene asumidas entre sus funciones las referentes a comercio.

SEGUNDO: La Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial a través del conocimiento especializado y de las herramientas adecuadas, esta capacitada para prestar asesoramiento y apoyo técnico a los establecimientos comerciales, así como al conjunto del tejido comercial de la localidad, ya sea en los procesos de modernización de las PYMES, en la renovación y desarrollo comercial de los centros urbanos, así como



en la consolidación de espacios urbanos comerciales de preferente uso peatonal o en ampliación y reforma de la estructura física de los equipamientos comerciales colectivos.

TERCERO: Las funciones a desempeñarse en materia comercial son las siguientes:

1.- Acercar la actuación administrativa comercial a sus usuarios, coordinando las relaciones entre los comerciantes y las Administraciones Autonómicas y la del propio Ayuntamiento de Paterna.

2.- Conseguir una ordenación comercial eficiente y competitiva dentro del territorio municipal de Paterna.

3.- Potenciar los centros comerciales tradicionales en los que se basa la articulación del territorio de la localidad, favoreciendo su consolidación como función de centralidad urbana.

4.- Facilitar el acceso a la información especializada a los operadores del sector de la distribución comercial, mediante la utilización de herramientas telemáticas específicas a tal efecto.

5.- Participar en los estudios sobre la situación del comercio local, que deben identificar los factores sociales, económicos y urbanísticos que condicionan su dinámica.

6.- Realizar propuestas de actuación sobre las estrategias e inversiones a desarrollar, tanto en las actuaciones territoriales de inspiración comercial, así como en las que afecten a los equipamientos colectivos.

7.- Ejecutar actuaciones de carácter promocional que dinamicen el comercio de la ciudad.

Cualesquiera otras actuaciones y/o proyectos que coadyuven a la efectiva racionalización y modernización de la estructura comercial, así como la creación o captación de oportunidades de negocio dentro del municipio de Paterna, que redunden en la mejora de la calidad de vida y en el fomento del atractivo de la ciudad.

CUARTA: Ambas partes facilitarán en la medida de lo posible, los medios materiales, recursos humanos e infraestructuras necesarias, para ejecutar las acciones que se resuelvan llevar a cabo por ambas partes.

QUINTA: El Ayuntamiento de Paterna, a través de la Agencia para el Fomento de las Innovación Comercial, subvencionará anualmente a la Asociación de Comerciantes y Servicios Multipaterna con la cantidad de 6000 Euros para el año 2009 para el desarrollo de una campaña de promoción y animación del comercio local en el término municipal de Paterna.

SEXTA: La Asociación de Comerciantes y Servicios Multipaterna, en contraprestación a la cantidad entregada por el Ayuntamiento de Paterna, colaborará con la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial en



el reparto de notificaciones, circulares y publicidad entre los comercios minoristas del término municipal de Paterna que estén asociados e igualmente apoyará en la divulgación de las campañas de promoción del comercio local que lleve a cabo el Ayuntamiento de Paterna.

SÉPTIMO: El Convenio entrará en vigor una vez suscrito por ambas partes y tendrá duración indefinida, salvo denuncia de una de las partes interesadas, que deberá ser formulada con un antelación mínima de seis meses sobre la fecha en la que haya de producir efectos, la cual habrá de coincidir con la final del año natural y del ejercicio económico.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, que promete cumplir leal y fielmente, lo firman por duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

*POR LA ASOCIACIÓN DE
COMERCIANTES Y
SERVICIOS MULTIPATERNA*

*Fdo. Lorenzo Agustí Pons
Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Paterna*

*Fdo. Ernesto Torrico Salado.
Presidente de la Multipaterna."*

SEGUNDO: Dar traslado a la Asociación de Comerciantes Multipaterna, así como a los servicios económicos municipales .

14º.- SECCIÓN PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES AL REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.- Dada cuenta del expediente tramitado para la creación del Consejo Sectorial Económico y Social y elaboración de su Reglamento.

RESULTANDO que tramitado el expediente instruido al efecto se elevó al pleno de fecha 23 de diciembre de 2008, resultando aprobada la propuesta de creación del Consejo Sectorial Económico y Social y la aprobación inicial de su Reglamento.

RESULTANDO que se sometió a información pública, y a tal efecto se publicó el correspondiente edicto en el B.O.P. nº 52 de fecha 3 de marzo de 2009 y tablón de edicto de la Casa Consistorial.

RESULTANDO que durante dicho periodo se ha presentado una única alegación, por D. Emilio Monzó López, en representación de la Asociación de Vecinos de Valterna, en la que solicita la rectificación del art.28 del Reglamento del Consejo Económico y Social y se incluya, al igual que establece el art. 30 de la Carta de Participación Ciudadana, que: "El Secretario del Consejo será el funcionario designado al efecto y relacionado con la referida área, por delegación de Secretaría".

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 227 y 228



del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre sobre la participación de los ciudadanos en la esfera local.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 30 de la Carta de Participación Ciudadana se establece que: "El Presidente de cada Consejo Sectorial será el Concejal-Ponente del área respectiva y el Secretario, funcionario designado al efecto y relacionado con la referida área, por delegación de Secretaría".

A la vista de lo expuesto, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo, de fecha 21 de abril de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Estimar la alegación formulada por D. Emilio Monzó López, en representación de la Asociación de Vecinos de Valterna, relativa a la modificación del art.28 del Reglamento del Consejo Económico y Social y se incluya, al igual que establece el art. 30 de la Carta de Participación Ciudadana, que: "El Secretario del Consejo será el funcionario designado al efecto y relacionado con la referida área, por delegación de Secretaría".

SEGUNDO.- Modificar el art. 28 del Reglamento del Consejo Económico y Social quedando definitivamente redactado como sigue:

"El/la Secretario/a del Consejo Económico y Social será el/la secretario/a general del Ayuntamiento o persona en quien delegue, relacionada con la referida área. El Secretario/a asistirá al Pleno y a la Comisión Permanente del Consejo con voz pero sin voto".

TERCERO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y exponer al público en el Tablón de Edictos el presente acuerdo por un plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en caso de no presentarse alegación alguna, publicándose el texto íntegro del Reglamento en el BOP en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

15º.- INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CREDITOS Nº 2/09.- Dada cuenta del expediente de reconocimiento de créditos nº2/09.

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización a 01/01/09 según relación que da comienzo con la factura a nombre de AIGÜES DE PATERNA por importe de 897,26 euros y finaliza con la factura a nombre de WOLTERS KLUMER ESPAÑA, S.A. por importe de 263,12 euros existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a VEINTIÚN MIL OCHENTA Y UN EUROS CON OCHO CENTIMOS(IVA INCLUIDO) 21.081,08.

CONSIDERANDO que la facturación a que se retrotrae el presente expediente se corresponde con servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, habiéndose dado el Vº Bº tanto por el funcionario responsable del servicio como del concejal ponente.



CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L. en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

A la vista de lo expuesto, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 21 de abril de 2009, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14), y en contra del Grupo Socialista (8) y del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

ÚNICO.- Reconocer créditos y aprobar el gasto, en el Presupuesto de 2009, correspondientes a obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y procedentes de ejercicios anteriores, según relación que da comienzo con la factura a nombre de AIGÜES DE PATERNA por importe de 897,26 euros y finaliza con la factura a nombre de WOLTERS KLUMER ESPAÑA, S.A. por importe de 263,12 euros existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a VEINTIÚN MIL OCHENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (IVA INCLUIDO)21.081,08.

16º.- SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR JOFIBA, S.A. CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2008 DE BONIFICACIÓN DEL ICIO.- Dada cuenta del recurso de reposición interpuesto por Jesús Fita Perales, en representación de JOFIBA, S.A. contra el acuerdo plenario de 24 de noviembre de 2008 por el que se acuerda la bonificación del 50 por 100 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de la obra de ampliación de comedor y cocina en el colegio público Ausías March.

RESULTANDO: Que, efectivamente, en el citado acuerdo plenario se acordó la declaración de utilidad municipal de la obra y la consiguiente bonificación del 50 por 100 en el Impuesto.

RESULTANDO: Que JOFIBA, S.A., como adjudicataria de las obras de la entidad pública CIEGSA lo que recurre es el porcentaje de bonificación, que debe ser el 95 por 100 basándose en que es una obra de interés local, como así lo publicita el Ayuntamiento en una valla situada en las proximidades de la obra (aportando fotografías del cartel) y solicitada por el municipio.

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en el artículo 7.3 b) de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece:

3. La bonificación en la cuota será:

b) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de obras de interés local, realizadas por otras Administraciones porque así lo haya solicitado el municipio.



Procede estimar las alegaciones y conceder una bonificación del 95 por 100.

A la vista de lo expuesto, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 21 de abril de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por JOFIBA contra el acuerdo plenario de 24 de noviembre de 2008.

SEGUNDO.- Reconocer la bonificación del 95% por 100 del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras de la obra de ampliación de comedor y cocina del colegio público Ausias March.

TERCERO.- Anular la liquidación nº 90000827 practicada a JOFIBA, S.A. por la citada obra.

CUARTO.- Practicar una nueva liquidación del impuesto en la que se aplique la bonificación del 95 por 100 de la cuota.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo al interesado, y a la Sección de Rentas y a la Unidad de Recaudación a los efectos oportunos.

17º.- SECCIÓN POLICÍA LOCAL.- ADHESIÓN A LA RESOLUCIÓN DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2008 DEL CONSELLER DE GOBERNACIÓN, POR LA QUE SE PUBLICA LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL; APROBANDO INICIALMENTE DICHO TEXTO COMO REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE PATERNA.- Dada cuenta de la Resolución de 21 de Noviembre de 2008, del Conseller de Governació, por la que se publica la Propuesta de Reglamento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil que dice lo siguiente:

"Con objeto de facilitar a los ayuntamientos la redacción del Reglamento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, la Consellería de Presidencia elaboró en el año 1998, una Propuesta de Reglamento de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Valenciana que fue publicada mediante la Resolución de 9 de septiembre de 1998, del director general de Interior de la Consellería de Presidencia por la que se ordenaba la publicación de la Propuesta de Reglamento de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Valenciana (DOGV 3376 de fecha 19 de noviembre de 1998). La propuesta de reglamento publicada constituía una herramienta imprescindible en el normal funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, dado que en él se regulaban aspectos tan necesarios como son: la organización, la estructura y el funcionamiento. La aprobación del Reglamento Autonómico de los Servicios del Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil mediante el Decreto 7/2007, de 19 de enero, del Consell, hace necesaria la adaptación de la propuesta del año 1998 a la nueva normativa que establece en su articulado aspectos que deben figurar en los reglamentos municipales. La nueva propuesta recoge de manera muy



precisa el espíritu del reglamento autonómico, regulando la estructura y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil junto a otros aspectos muy importantes como son la formación y la identificación inequívoca de los voluntarios de protección civil de la Comunitat Valenciana.

Por todo ello, dispongo:

Artículo 1

Publicar como anexo I de esta resolución, el texto de la Propuesta de Reglamento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, al objeto de que pueda ser utilizado total o parcialmente por aquellas entidades que lo consideren conveniente, sin perjuicio de su necesidad de aprobación por el procedimiento legalmente establecido. Esta resolución carece de carácter normativo, debiendo cada corporación local adoptar, en su caso, el correspondiente acuerdo plenario. Las entidades locales que asuman como propio y de forma íntegra la propuesta de reglamento que se publica a través de esta resolución, podrán sustituir su publicación completa por un anuncio en el que conste el correspondiente acuerdo de aprobación del Reglamento y la remisión a esta resolución, que se publica en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en los boletines oficiales de las provincias de la Comunitat Valenciana.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente resolución deroga la Resolución de 9 de septiembre de 1998 del director general de Interior de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

*Valencia, 21 de noviembre de 2008.- El conseller de Governación:
Serafín Castellano Gómez.*

ANEXO I

PROPUESTA DE REGLAMENTO MUNICIPAL DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente reglamento es regular la organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del municipio de ... (nombre del municipio), sin perjuicio de



las competencias determinadas por las leyes estatales y autonómicas en la materia.

Artículo 2. Aprobación

El Reglamento deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y remitido al Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil para su validación y archivo. Idéntico trámite será seguido en caso de disolución de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 3. Marco Operativo

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil llevará a cabo su misión en el marco del Plan Territorial Municipal frente a emergencias y Planes de Actuación Municipal frente a Riesgos, el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana y los diversos planes especiales y procedimientos de actuación frente a riesgos específicos, con sujeción a las órdenes que se reciban del Mando Único.

Artículo 4. Seguro

1. El Ayuntamiento deberá suscribir, previamente a la iniciación de las actividades de los voluntarios, un contrato seguro para los voluntarios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, que contemple indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico - farmacéutica, para hacer frente a los riesgos que puedan sobrevenirles a los voluntarios en el desempeño de sus funciones, así como la responsabilidad por daños a terceros.

2. El Ayuntamiento, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

3. La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento, responsabilizándose de sufragar las cuotas. Las cuantías de los seguros se actualizarán anualmente.

4. La acreditación de la existencia de la póliza deberá inscribirse en el Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.

Artículo 5. Dependencia

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil depende del ... (órgano competente del Ayuntamiento) y se integra funcionalmente en el Servicio Local de Protección Civil.

Artículo 6. Medios Económicos



El Ayuntamiento arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil cuente con material necesario que garantice el desarrollo de las funciones que tiene asignadas según el presente reglamento, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones, así como para que la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, pueda disponer de una sede digna y adecuada a sus necesidades.

Artículo 7. Colaboradores

En la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil podrá integrarse personal colaborador que, por sus conocimientos técnicos, pueda desempeñar una labor formativa o de asesoramiento, sin pertenecer orgánicamente a ésta ni estar sujetos a este Reglamento.

Artículo 8. Régimen Jurídico

La actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo dispuesto en este Reglamento, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil y demás normativa sobre régimen local.

TITULO I

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

CAPÍTULO I

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

Artículo 9. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

1. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil es una organización de carácter humanitario y altruista, que actúa de manera desinteresada y solidaria en beneficio de las personas, los bienes y el medio ambiente de la Comunitat Valenciana, desarrollando las labores propias de la protección civil.

2. Estará integrada por personas físicas que ostenten la condición de Voluntarios de Protección Civil descrita en el presente reglamento.

3. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, al depender orgánicamente del órgano competente del Ayuntamiento, no tendrá personalidad jurídica propia.

Artículo 10. Finalidad

La finalidad de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será la de canalizar y estructurar la participación ciudadana en tareas de protección civil, desarrollando las funciones descritas en el presente reglamento.



Artículo 11. Composición

1. Podrán participar en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas, mayores de edad, que estén dispuestas a colaborar voluntariamente en las actividades propias de los servicios de protección civil.

2. Formarán parte de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil las personas integradas en la misma con motivo de la suscripción por parte del Ayuntamiento de convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades públicas o privadas.

Artículo 12. Ámbito de actuación territorial

1. El ámbito de actuación territorial de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será su término municipal.

2. El ámbito de actuación territorial se verá ampliado en el caso de que se establezcan acuerdos de colaboración entre distintos municipios que, por proximidad geográfica, escasez de recursos o similitud de riesgos, decidan la prestación del servicio de forma conjunta.

3. El ámbito de actuación territorial podrá ser ampliado en aquellos casos en que esté activado un Plan de Protección Civil de ámbito autonómico y la movilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil sea requerida por el Mando Único, siendo necesaria la autorización previa del responsable municipal competente.

4. Asimismo, el ámbito de actuación territorial podrá ser ampliado si la intervención de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil fuera requerida por otro municipio, siempre que cuente con la autorización previa del responsable municipal competente.

Artículo 13. Actuaciones

La actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se centrará, en el desarrollo de las funciones descritas en este Reglamento con objeto de prevenir y minimizar las consecuencias que las situaciones de emergencias, previstas en la Ley 9/2002, de 12 de diciembre, de la Generalitat Valenciana sobre Protección Civil y Gestión de Emergencias, tienen sobre la población, los bienes y el medio ambiente.

Artículo 14. Funciones

1. El Plan Territorial Municipal frente a Emergencias (PTM) y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos (PAM) son los instrumentos que prevén la actividad de la Agrupación Local de



Voluntarios de Protección Civil, en función de su capacidad y aptitud para asumirlas.

2. Las funciones que podrán ser objeto de desarrollo por la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil son:

A) En el marco de la prevención

- Colaboración en los estudios de riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.
- Colaboración y apoyo a la confección y divulgación de los planes de Autoprotección en dichos centros.
- Colaboración en la elaboración y mantenimiento del Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.
- Colaborar en la confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por el Ayuntamiento.
- Colaboración en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, etc.), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.

B) En el marco de la intervención

- Apoyo a los Servicios Esenciales de Intervención, a requerimiento de éstos.
- Colaborar en la atención a afectados en emergencias, (evacuación, albergue, abastecimiento...), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.
- En general, ejecución de las misiones encomendadas por el Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.

Estas funciones desarrolladas por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrán complementar a las efectuadas por profesionales retribuidos, en ningún caso, las sustituirán.

Artículo 15. Estructura.

1. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, atendiendo a las necesidades de servicio y a los medios humanos disponibles, se estructura orgánica y funcionalmente del siguiente modo:

- a) El Equipo, integrado por un mínimo de cuatro Voluntarios, uno de los cuales será el Jefe de Equipo.
- b) El Grupo, integrado por un mínimo de dos Equipos, y a cargo de un Jefe de Grupo.
- c) La Sección, integrada por un mínimo de dos Grupos, y a cargo de un Jefe de Sección.
- d) La Unidad, integrada por un mínimo de dos Secciones, y a cargo de un Jefe de Unidad.

2. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil constará de un jefe, y en aquellos casos en que así se determine, de un subjefe.

Artículo 16. Nombramientos



1. El jefe y, en su caso, el subjefe serán nombrados por el responsable municipal correspondiente de entre los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, atendiendo a criterios de capacidad de liderazgo, antigüedad en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y méritos contraídos en el desempeño de su labor de voluntario.

2. Los Jefes de Unidad, de Sección, de Grupo y de Equipo serán nombrados por el responsable municipal correspondiente, a propuesta del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

CAPÍTULO II

El Voluntario de Protección Civil

SECCIÓN PRIMERA

Generalidades

Artículo 17. Concepto de Voluntario de Protección Civil

1. Tendrán la consideración de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas que libre y desinteresadamente se integren en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, desde donde desarrollarán las funciones propias de la protección civil descritas en el presente reglamento.

2. La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente reglamento es independiente de la obligación que como ciudadano pudiera corresponder a los voluntarios en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme al artículo 30.4 de la Constitución Española.

3. Los voluntarios de protección civil pertenecen a los Servicios Complementarios de Intervención y estarán adscritos funcionalmente en sus actuaciones frente a una emergencia a los Servicios Esenciales de Intervención contemplados en la Ley 9/2002, de 12 de diciembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat Valenciana.

Artículo 18. Dependencia

1. La relación de los voluntarios con el Ayuntamiento se entiende como colaboración gratuita y desinteresada, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, altruistas y de solidaridad social, no manteniendo por tanto, relación alguna de carácter laboral.

2. La permanencia de los voluntarios en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será gratuita, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

Artículo 19. Compensación de Gastos.



1. El Ayuntamiento, en determinados casos autorizados por el responsable municipal, podrá arbitrar fórmulas para compensación de los gastos derivados del servicio o asistencia a cursos de formación.

2. Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido en el artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 20. Clasificación del personal voluntario de protección civil

Las personas físicas que se integran en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se clasifican en:

- a) Aspirante a voluntario
- b) Voluntario en prácticas
- c) Voluntario operativo

Artículo 21. Aspirante a voluntario

Es toda persona que solicita su integración en la Agrupación Local de Voluntarios Protección Civil que, cumpliendo con los requisitos exigidos para su ingreso, aún no ha superado el Curso de Formación Básica. No se le considerará integrado dentro de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, ni podrá intervenir en ningún tipo de actividad distinta a la puramente formativa.

Artículo 22. Voluntario en prácticas

Es todo aquel voluntario que se encuentre prestando el periodo de prácticas obligatorio.

El periodo de prácticas obligatorio tiene una duración de seis meses y se efectúa tras superar el Curso de Formación Básica y las pruebas psicotécnicas establecidas por el Ayuntamiento.

A todos los efectos, los voluntarios en prácticas, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los voluntarios operativos salvo las opciones a la jefatura de equipo, grupo, sección, unidad y agrupación.

Artículo 23. Voluntario operativo

1. Es todo aquel voluntario que tras superar el periodo de prácticas sea nombrado por el Alcalde del municipio Voluntario de Protección Civil, acordando su integración en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

2. Los voluntarios con edades comprendidas entre los 16 y 18 años tendrán la misma condición de voluntarios operativos que los mayores de edad, pero sólo podrán participar en tareas y dispositivos de carácter preventivo. En cualquier caso deberán ir siempre acompañados y supervisados por otro voluntario mayor de edad.

SECCIÓN SEGUNDA

Adquisición y pérdida de la condición de Voluntario



de Protección Civil

Artículo 24. Ingreso en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

Para ingresar en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Tener más de dieciséis años cumplidos en el momento de la presentación de la solicitud de ingreso. En el caso de tener entre dieciséis y dieciocho años, deberá aportar permiso del tutor legal.

b) Realizar, por escrito (según el modelo del anexo), la solicitud de incorporación a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En la solicitud deberá figurar el compromiso de cumplir este Reglamento y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado, así como de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le indiquen por las Autoridades competentes.

c) No padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico.

d) Superar las pruebas psicotécnicas establecidas por el Ayuntamiento para comprobar la idoneidad del aspirante.

e) Superar el Curso de Formación Básica.

Artículo 25. Nombramiento de Voluntario Operativo.

Una vez superadas las pruebas psicotécnicas y el Curso de Formación Básica, el voluntario adquiere la condición de Voluntario en Prácticas durante un periodo de seis meses.

Tras superar con aprovechamiento el periodo de prácticas, el responsable municipal competente, nombrará al aspirante Voluntario de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Dicho nombramiento será notificado al interesado.

Artículo 26. Baja Temporal

1. El voluntario quedará en situación de baja temporal en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

a) Cuando proceda por aplicación de las normas disciplinarias establecidas en este Reglamento.

b) Cuando así lo solicite el interesado justificadamente ante el Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

2. Si la baja temporal fuese a petición del voluntario por un tiempo inferior a doce meses tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja.

Artículo 27. Pérdida de la condición de Voluntario

1. El voluntario perderá su condición de tal por las siguientes causas:

a) A petición propia.

b) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso que le incapaciten para el ejercicio de sus funciones.



c) En los casos en que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecidas en este Reglamento.

2. La tramitación de los casos de los apartados b) y c) será desarrollada por el departamento competente en materia de protección civil del Ayuntamiento a petición del jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en expediente individualizado y previo trámite de audiencia al interesado.

3. En caso de la pérdida de la condición de voluntario, se procederá por parte del interesado, a la entrega inmediata del carné identificativo y de todo el material que le fue entregado por su condición de voluntario, pudiendo solicitar si así lo desea que se le facilite un certificado de los servicios prestados en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

SECCIÓN TERCERA

Derechos y deberes de los Voluntarios

Artículo 28. Derechos.

Los voluntarios de Protección Civil tienen los siguientes derechos:

a) Percibir el reintegro de los gastos que les ocasionen su actividad de Voluntariado de Protección Civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del presente reglamento.

b) Tener garantizado por la administración municipal el aseguramiento según lo establecido en el artículo 4 del presente reglamento.

c) Participar activamente en las actividades que desarrolle la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

d) Recibir la información y formación necesaria para el desempeño de sus funciones como voluntario.

e) Solicitar un certificado de méritos donde se acrediten las labores prestadas y su historial en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil que será expedido por el responsable municipal designado al efecto.

f) Efectuar las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias, dirigidas por escrito al Jefe de la Agrupación.

g) Todos aquellos que se deriven del presente reglamento y del Reglamento Autonómico de los Servicio de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil.

Artículo 29. Deberes

Los Voluntarios de Protección Civil están obligados a:

a) Respetar la estructura de mando existente en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

b) Cubrir el mínimo de 60 horas anuales de servicios en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, desarrollando las actividades que le sean encomendadas.

c) Su incorporación a requerimiento del Jefe de la Agrupación, o en su defecto del mando respectivo, a la mayor brevedad posible, a su lugar de concentración que se le indique.



d) Acatar las instrucciones que les sean dadas por el director del Puesto de Mando Avanzado o por el Coordinador de la Unidad Básica de Intervención en donde estén integrados.

e) Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil la existencia de circunstancias que pudieran suponer riesgos para las personas, para los bienes o para el medio ambiente.

f) Mantener discreción sobre la información a que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades.

g) Participar en aquellas actividades de formación que se organicen al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.

h) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.

i) Usar la uniformidad y los emblemas distintivos de la categoría que le correspondan en todas las actuaciones en las que así se requiera por los mandos de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

j) Mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que le sea confiado.

SECCIÓN CUARTA **Recompensas y sanciones**

Artículo 30. Valoración de conductas

1. La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de éstos a efectos honoríficos.

2. Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

3. Tanto los méritos y honores concedidos como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del voluntario.

4. El órgano competente del Ayuntamiento a propuesta del jefe de la Agrupación será el encargado de valorar las conductas meritorias y las que sean objeto de sanción.

Artículo 31. Conductas excepcionales

1. Las conductas excepcionales, en los supuestos que impliquen un nivel de dedicación superior al ordinario del servicio o por labores de salvamento o protección civil con riesgo de la vida o integridad física de los voluntarios, podrán ser recompensadas con felicitación por parte del órgano competente del Ayuntamiento y/o con la formulación de propuesta para la concesión de alguna de las condecoraciones establecidas en la legislación vigente para premiar actos de esta naturaleza.

2. Los méritos y honores concedidos, serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 32. Infracciones y Sanciones



1. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán por el órgano competente del Ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia del interesado.

2. Se considerarán faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo.

b) La desobediencia a los mandos o responsables de su agrupación, cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba cumplir.

c) Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no se revistan carácter grave.

d) Cuantos incumplimientos de carácter leve, por acción u omisión, se produzcan a los deberes establecidos en el artículo 29 del presente reglamento.

3. Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión de uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación Local de Protección Civil, o Autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes y medio ambiente.

b) Dejar de a cumplir, sin causa debidamente justificada, las instrucciones que le sean dadas por la estructura de mando de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, por el director del Puesto de Mando Avanzado o por el coordinador de la Unidad Básica de Intervención donde estén integrados.

c) Faltar el respeto o la consideración debida al público, a los superiores y a los compañeros.

d) La utilización del equipo fuera de los actos propios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

e) Utilizar o exhibir indebidamente el carné identificativo.

e) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.

f) La acumulación de tres faltas leves.

4. Se considerarán faltas muy graves y se sancionarán con expulsión de la Agrupación las siguientes:

a) Vulnerar el voluntario en su actuación el principio de igualdad tal y como está establecido en el artículo 14 de la Constitución.

b) Reclamar importes económicos o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.

c) La utilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil para realizar actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.

d) La agresión al público, a cualquiera de las personas que integren el dispositivo preventivo o participen en la resolución de la emergencia.

e) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

f) Haber sido sancionado tres veces por faltas graves.



5. Los actos constitutivos de infracciones leve, grave y muy grave prescribirán transcurrido el plazo desde su realización de uno, tres y cinco años respectivamente.

Artículo 33. Defensa del interesado.

En caso de sanciones reglamentadas, el voluntario tiene derecho a un procedimiento de sanción justo y ecuánime, que garantice en todo momento su defensa, de acuerdo con la normativa general reguladora de los procedimientos sancionadores.

SECCIÓN QUINTA **Uniformidad e identificación**

Artículo 34. Uniformidad, identificación y material

1. El voluntario tiene el derecho y el deber de usar la uniformidad, distintivos y carné identificativo establecido en el Reglamento Autonómico de los Servicio de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil, en todas las actuaciones en las que así se requiera por los responsables de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

2. Los voluntarios de protección civil serán depositarios de la uniformidad y el material que se les facilite para el desarrollo de sus funciones. Será responsabilidad del voluntario los daños causados en la uniformidad y material encomendado como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado.

3. La uniformidad y el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

SECCIÓN SEXTA **Actuaciones de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil**

Artículo 35. Actuaciones preventivas

A solicitud del Ayuntamiento, la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil deberá colaborar en:

a) La elaboración, implantación y mantenimiento de la operatividad de los Planes de Protección Civil del término municipal.

b) Los dispositivos preventivos de protección a la población en los actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.

c) La realización de labores de divulgación de la autoprotección mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.

d) Cualquier otra relacionada con la prevención de riesgos en el término municipal.

Artículo 36. Actuaciones en emergencias.



1. El ámbito territorial donde podrán actuar los voluntarios de protección civil se limitará al descrito en el artículo 12 del presente reglamento.

2. Los voluntarios de protección civil serán movilizados según con lo establecido en los planes de protección civil que sean de aplicación según el tipo de emergencia.

3. Las actuaciones de los voluntarios de protección civil se ajustarán a lo estipulado en los Planes de Protección Civil elaborados a tal efecto.

4. Cuando tengan constancia que se ha producido una emergencia y ésta no les haya sido previamente comunicada según los canales establecidos en los planes de protección civil que sean de aplicación, deberán transmitir la información recibida al Teléfono de Emergencia 1.1.2 y, en su caso, a la Policía Local o responsable municipal competente en materia de Protección Civil. Su movilización al lugar de la emergencia requerirá de la autorización previa del responsable municipal o, en su caso, del jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

5. Los voluntarios de Protección Civil actuarán en una emergencia desarrollando las funciones que le sean asignadas, cuando:

a) Pueda garantizarse su seguridad.

b) Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dichas funciones.

6. Cuando la movilización de los voluntarios haya sido requerida por el Mando Único y lleguen al lugar de la emergencia con anterioridad a los Servicios Esenciales de Intervención, podrán actuar eventualmente en tareas de intervención siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el apartado 5º de este artículo.

7. Una vez se personen en el lugar del accidente o emergencia los recursos de los Servicios Esenciales de Intervención, el mando de los voluntarios presentes en el lugar de la emergencia se pondrá en contacto con el mando del Servicio Esencial de Intervención que acuda a la emergencia para informarle de su evolución y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a las órdenes de dicho responsable desarrollando las misiones que se les asignen.

8. Si a la llegada de los voluntarios al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio profesional, el mando de los voluntarios movilizados se presentará al director del Puesto de Mando Avanzado o, en caso de no estar constituido éste, al mando profesional que lidere la emergencia y desarrollarán las labores que éste les asigne.

9. La participación de los voluntarios en las emergencias en las que esté constituido el Puesto de Mando Avanzado se desarrollará siempre de forma integrada en la Unidad Básica de Intervención que corresponda, al mando del responsable profesional que actúe como coordinador de la Unidad.

10. Próximo al Puesto de Mando Avanzado, formando parte de la Unidad Básica de Intervención en la que estén integrados los voluntarios, figurará un responsable municipal.

11. Si el responsable municipal considera que los voluntarios movilizados a la emergencia no están capacitados para desarrollar las labores que le han sido asignadas por el coordinador de la Unidad Básica de Intervención o por el director del Puesto de Mando Avanzado,



deberá comunicarlo de forma inmediata a éste, para que éste adopte las medidas que estime oportunas.

Artículo 37. Actuación fuera de ámbito de actuación territorial.

Los voluntarios de protección civil no actuarán como miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil fuera del ámbito de actuación descrito en el artículo 12 del presente reglamento.

En caso de encontrarse con un accidente o una emergencia, las actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

a) Informar de la emergencia al teléfono de emergencias 1.1.2 y/o a los servicios esenciales de intervención.

b) Como cualquier ciudadano, en caso de actuar en la emergencia, lo harán en función de sus conocimientos y experiencia y bajo su responsabilidad.

c) A la llegada de los servicios esenciales de intervención, se identificarán, informarán de los hechos y de la situación y si el director del Puesto de Mando Avanzado así lo determina se integrarán en la Unidad Básica de Intervención que éste establezca.

Artículo 38. Coordinación de actuaciones conjuntas

Cuando la actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se realice en colaboración con otras Agrupaciones, la coordinación de la actuación dependerá de la Dirección del Puesto de Mando Avanzado en caso de estar constituido éste o del órgano constituido al efecto de coordinar el dispositivo en el que se integren los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

CAPÍTULO III **Formación**

Artículo 39. Organización

1. El Ayuntamiento promoverá que los voluntarios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil accedan a los cursos establecidos en el Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil en función de las necesidades y programación formativa que establezca para Agrupación.

2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de formación o inscribir a los voluntarios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil en los cursos que organicen otros organismos e instituciones.

3. Los cursos de formación organizados por el Ayuntamiento podrán ser homologados por la Escuela de Protección Civil de la Comunitat Valenciana cuando cumplan los requisitos por ésta.

Artículo 40. Curso de Formación Básica

El Curso de Formación Básica para aspirantes a voluntarios de protección civil se impartirá siguiendo los requisitos para su homologación establecidos por la Escuela de Protección Civil de la



Comunitat Valenciana, sobre los conocimientos relacionados con las funciones de voluntario de protección civil y los planes de protección civil en vigor en el ámbito de la Comunitat Valenciana, y que consistirá en una formación teórico-práctica cuya duración y contenido serán fijados por dicho Organismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de colaboración con la Conselleria competente en materia de protección civil en los que se establecerá el mecanismo de movilización de los voluntarios de protección civil, su participación en emergencias y la regulación de la compensación por los gastos y daños en los que incurra por su participación en situaciones de emergencia cuando dicha participación sea requerida por la autoridad competente.

2. El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, dotación de medios, formación y mejor funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento se publicará en el BOP, y entrará en vigor terminado el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ADENDA

Modelo de solicitud de incorporación a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

Ayuntamiento de ...

D/D^a..., residente en la localidad de ... con DNI nº, nacido/a el ..., con domicilio en c/ ..., teléfono particular ..., teléfono móvil ...

Solicita:

Incorporarse a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, ofreciendo su colaboración voluntaria y desinteresada en las misiones que se le confíen, comprometiéndose a aceptar el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en el caso de ser admitido/a. ..., ... de ... de ...

ALCALDIA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ..."

RESULTANDO que por el Concejal de Seguridad se dicta Providencia de fecha 15 de abril instando se instruya el Expediente oportuno y afirmando la conveniencia de adherirse a la Resolución y hacer propio el Reglamento de la misma.



RESULTANDO la conveniencia y oportunidad, así como la necesidad, de adaptar el funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Paterna a los planteamientos y formas legales del Anexo I de la referida Resolución; como así se refleja también en el Informe del Intendente Principal, Jefe de la Policía Local de Paterna, cuando dice:

"La propuesta de reglamento publicada constituía una herramienta imprescindible en el normal funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, dado que en él se regulaban aspectos tan necesarios como son: la organización, la estructura y el funcionamiento.

La aprobación del Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil mediante el Decreto de 7/2007, de 19 de enero, del Consell, hace necesaria la adaptación de la propuesta del año 1998 a la nueva normativa que establece en su articulado aspectos que deben figurar en los reglamentos municipales.

La nueva propuesta recoge de manera muy precisa el espíritu del reglamento autonómico, regulando la estructura y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil junto a otros aspectos muy importantes como son la formación y la identificación inequívoca de los voluntarios de protección civil de la Comunitat Valenciana".

Así como la misma opinión del actual Jefe de los Voluntarios de Protección Civil de Paterna que, en comparecencia al efecto, manifiesta la citada conveniencia y oportunidad.

CONSIDERANDO la potestad reglamentaria reconocida a los Municipios, en la esfera de sus competencias, por los arts. 4 de la Ley de Bases /Ley 7/85) y 55 del Texto Refundido de Régimen Local (RDL 781/86); así como por la Ley 57/03 de medidas de modernización del Gobierno Local en su art. 4.

CONSIDERANDO que, por una parte se debe seguir el procedimiento que establece el art. 56 del Texto Refundido de Régimen Local (RDL 781/86), en cuanto a la tramitación y aprobación del presente Reglamento, con las publicaciones correspondientes; y por otra parte, como señala la citada Resolución, en su art. 1º, al adherirse y hacer propio su contenido, los Ayuntamientos podrán sustituir la publicación final completa del texto (al advenir este en definitivo) por Anuncio en que conste el acuerdo de aprobación y la publicación que del Reglamento íntegro de la Referida Resolución se hizo ya en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana (nº 5980 de 24-03-09).

A la vista de lo expuesto, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia, de fecha 21 de abril de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Adherirse a la Resolución de 21 de Noviembre de 2008, del Conseller de gobernación, por la que se publica la Propuesta de



Reglamento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, aprobando inicialmente su texto, como Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Paterna, y que es el siguiente:

"PROPUESTA DE REGLAMENTO MUNICIPAL DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

TÍTULO PRELIMINAR
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente reglamento es regular la organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del municipio de Paterna, sin perjuicio de las competencias determinadas por las leyes estatales y autonómicas en la materia.

Artículo 2. Aprobación

El Reglamento deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y remitido al Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil para su validación y archivo. Idéntico trámite será seguido en caso de disolución de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 3. Marco Operativo

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil llevará a cabo su misión en el marco del Plan Territorial Municipal frente a emergencias y Planes de Actuación Municipal frente a Riesgos, el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana y los diversos planes especiales y procedimientos de actuación frente a riesgos específicos, con sujeción a las órdenes que se reciban del Mando Único.

Artículo 4. Seguro

1. El Ayuntamiento deberá suscribir, previamente a la iniciación de las actividades de los voluntarios, un contrato seguro para los voluntarios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, que contemple indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico - farmacéutica, para hacer frente a los riesgos que puedan sobrevenirles a los voluntarios en el desempeño de sus funciones, así como la responsabilidad por daños a terceros.

2. El Ayuntamiento, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

3. La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento,



responsabilizándose de sufragar las cuotas. Las cuantías de los seguros se actualizarán anualmente.

4. La acreditación de la existencia de la póliza deberá inscribirse en el Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.

Artículo 5. Dependencia

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil depende del Concejal-Delegado de Seguridad, Protección Civil y emergencias (según Decreto de Alcaldía nº 2/2009, de 5 de Enero), y se integra funcionalmente en el Servicio Local de Protección Civil.

Artículo 6. Medios Económicos

El Ayuntamiento arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil cuente con material necesario que garantice el desarrollo de las funciones que tiene asignadas según el presente reglamento, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones, así como para que la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, pueda disponer de una sede digna y adecuada a sus necesidades.

Artículo 7. Colaboradores

En la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil podrá integrarse personal colaborador que, por sus conocimientos técnicos, pueda desempeñar una labor formativa o de asesoramiento, sin pertenecer orgánicamente a ésta ni estar sujetos a este Reglamento.

Artículo 8. Régimen Jurídico

La actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo dispuesto en este Reglamento, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil y demás normativa sobre régimen local.

TITULO I

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

CAPÍTULO I

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

Artículo 9. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

1. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil es una organización de carácter humanitario y altruista, que actúa de manera desinteresada y solidaria en beneficio de las personas, los bienes y



el medio ambiente de la Comunitat Valenciana, desarrollando las labores propias de la protección civil.

2. Estará integrada por personas físicas que ostenten la condición de Voluntarios de Protección Civil descrita en el presente reglamento.

3. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, al depender orgánicamente del órgano competente del Ayuntamiento, no tendrá personalidad jurídica propia.

Artículo 10. Finalidad

La finalidad de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será la de canalizar y estructurar la participación ciudadana en tareas de protección civil, desarrollando las funciones descritas en el presente reglamento.

Artículo 11. Composición

1. Podrán participar en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas, mayores de edad, que estén dispuestas a colaborar voluntariamente en las actividades propias de los servicios de protección civil.

2. Formarán parte de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil las personas integradas en la misma con motivo de la suscripción por parte del Ayuntamiento de convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades públicas o privadas.

Artículo 12. Ámbito de actuación territorial

1. El ámbito de actuación territorial de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será su término municipal.

2. El ámbito de actuación territorial se verá ampliado en el caso de que se establezcan acuerdos de colaboración entre distintos municipios que, por proximidad geográfica, escasez de recursos o similitud de riesgos, decidan la prestación del servicio de forma conjunta.

3. El ámbito de actuación territorial podrá ser ampliado en aquellos casos en que esté activado un Plan de Protección Civil de ámbito autonómico y la movilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil sea requerida por el Mando Único, siendo necesaria la autorización previa del responsable municipal competente.

4. Asimismo, el ámbito de actuación territorial podrá ser ampliado si la intervención de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil fuera requerida por otro municipio, siempre que cuente con la autorización previa del responsable municipal competente.



Artículo 13. Actuaciones

La actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se centrará, en el desarrollo de las funciones descritas en este Reglamento con objeto de prevenir y minimizar las consecuencias que las situaciones de emergencias, previstas en la Ley 9/2002, de 12 de diciembre, de la Generalitat Valenciana sobre Protección Civil y Gestión de Emergencias, tienen sobre la población, los bienes y el medio ambiente.

Artículo 14. Funciones

1. El Plan Territorial Municipal frente a Emergencias (PTM) y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos (PAM) son los instrumentos que prevén la actividad de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en función de su capacidad y aptitud para asumirlas.

2. Las funciones que podrán ser objeto de desarrollo por la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil son:

A) En el marco de la prevención

- Colaboración en los estudios de riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.

- Colaboración y apoyo a la confección y divulgación de los planes de Autoprotección en dichos centros.

- Colaboración en la elaboración y mantenimiento del Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.

- Colaborar en la confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por el Ayuntamiento.

- Colaboración en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, etc.), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.

B) En el marco de la intervención

- Apoyo a los Servicios Esenciales de Intervención, a requerimiento de éstos.

- Colaborar en la atención a afectados en emergencias, (evacuación, albergue, abastecimiento...), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.

- En general, ejecución de las misiones encomendadas por el Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.

Estas funciones desarrolladas por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrán complementar a las efectuadas por profesionales retribuidos, en ningún caso, las sustituirán.

Artículo 15. Estructura.



1. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, atendiendo a las necesidades de servicio y a los medios humanos disponibles, se estructura orgánica y funcionalmente del siguiente modo:

a) El Equipo, integrado por un mínimo de cuatro Voluntarios, uno de los cuales será el Jefe de Equipo.

b) El Grupo, integrado por un mínimo de dos Equipos, y a cargo de un Jefe de Grupo.

c) La Sección, integrada por un mínimo de dos Grupos, y a cargo de un Jefe de Sección.

d) La Unidad, integrada por un mínimo de dos Secciones, y a cargo de un Jefe de Unidad.

2. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil constará de un jefe, y en aquellos casos en que así se determine, de un subjefe.

Artículo 16. Nombramientos

1. El jefe y, en su caso, el subjefe serán nombrados por el responsable municipal correspondiente de entre los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, atendiendo a criterios de capacidad de liderazgo, antigüedad en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y méritos contraídos en el desempeño de su labor de voluntario.

2. Los Jefes de Unidad, de Sección, de Grupo y de Equipo serán nombrados por el responsable municipal correspondiente, a propuesta del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

CAPÍTULO II

El Voluntario de Protección Civil

SECCIÓN PRIMERA

Generalidades

Artículo 17. Concepto de Voluntario de Protección Civil

1. Tendrán la consideración de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas que libre y desinteresadamente se integren en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, desde donde desarrollarán las funciones propias de la protección civil descritas en el presente reglamento.

2. La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente reglamento es independiente de la obligación que como ciudadano pudiera corresponder a los voluntarios en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme al artículo 30.4 de la Constitución Española.



3. Los voluntarios de protección civil pertenecen a los Servicios Complementarios de Intervención y estarán adscritos funcionalmente en sus actuaciones frente a una emergencia a los Servicios Esenciales de Intervención contemplados en la Ley 9/2002, de 12 de diciembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat Valenciana.

Artículo 18. Dependencia

1. La relación de los voluntarios con el Ayuntamiento se entiende como colaboración gratuita y desinteresada, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, altruistas y de solidaridad social, no manteniendo por tanto, relación alguna de carácter laboral.

2. La permanencia de los voluntarios en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será gratuita, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

Artículo 19. Compensación de Gastos.

1. El Ayuntamiento, en determinados casos autorizados por el responsable municipal, podrá arbitrar fórmulas para compensación de los gastos derivados del servicio o asistencia a cursos de formación.

2. Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido en el artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 20. Clasificación del personal voluntario de protección civil

Las personas físicas que se integran en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se clasifican en:

- a) Aspirante a voluntario
- b) Voluntario en prácticas
- c) Voluntario operativo

Artículo 21. Aspirante a voluntario

Es toda persona que solicita su integración en la Agrupación Local de Voluntarios Protección Civil que, cumpliendo con los requisitos exigidos para su ingreso, aún no ha superado el Curso de Formación Básica. No se le considerará integrado dentro de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, ni podrá intervenir en ningún tipo de actividad distinta a la puramente formativa.

Artículo 22. Voluntario en prácticas

Es todo aquel voluntario que se encuentre prestando el periodo de prácticas obligatorio.

El periodo de prácticas obligatorio tiene una duración de seis meses y se efectúa tras superar el Curso de Formación Básica y las pruebas psicotécnicas establecidas por el Ayuntamiento.



A todos los efectos, los voluntarios en prácticas, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los voluntarios operativos salvo las opciones a la jefatura de equipo, grupo, sección, unidad y agrupación.

Artículo 23. Voluntario operativo

1. Es todo aquel voluntario que tras superar el periodo de prácticas sea nombrado por el Alcalde del municipio Voluntario de Protección Civil, acordando su integración en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

2. Los voluntarios con edades comprendidas entre los 16 y 18 años tendrán la misma condición de voluntarios operativos que los mayores de edad, pero sólo podrán participar en tareas y dispositivos de carácter preventivo. En cualquier caso deberán ir siempre acompañados y supervisados por otro voluntario mayor de edad.

SECCIÓN SEGUNDA

Adquisición y pérdida de la condición de Voluntario de Protección Civil

Artículo 24. Ingreso en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

Para ingresar en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Tener más de dieciséis años cumplidos en el momento de la presentación de la solicitud de ingreso. En el caso de tener entre dieciséis y dieciocho años, deberá aportar permiso del tutor legal.

b) Realizar, por escrito (según el modelo del anexo), la solicitud de incorporación a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En la solicitud deberá figurar el compromiso de cumplir este Reglamento y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado, así como de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le indiquen por las Autoridades competentes.

c) No padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico.

d) Superar las pruebas psicotécnicas establecidas por el Ayuntamiento para comprobar la idoneidad del aspirante.

e) Superar el Curso de Formación Básica.

Artículo 25. Nombramiento de Voluntario Operativo.

Una vez superadas las pruebas psicotécnicas y el Curso de Formación Básica, el voluntario adquiere la condición de Voluntario en Prácticas durante un periodo de seis meses.



Tras superar con aprovechamiento el periodo de prácticas, el responsable municipal competente, nombrará al aspirante Voluntario de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Dicho nombramiento será notificado al interesado.

Artículo 26. Baja Temporal

1. El voluntario quedará en situación de baja temporal en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

a) Cuando proceda por aplicación de las normas disciplinarias establecidas en este Reglamento.

b) Cuando así lo solicite el interesado justificadamente ante el Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

2. Si la baja temporal fuese a petición del voluntario por un tiempo inferior a doce meses tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja.

Artículo 27. Pérdida de la condición de Voluntario

1. El voluntario perderá su condición de tal por las siguientes causas:

a) A petición propia.

b) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso que le incapaciten para el ejercicio de sus funciones.

c) En los casos en que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecidas en este Reglamento.

2. La tramitación de los casos de los apartados b) y c) será desarrollada por el departamento competente en materia de protección civil del Ayuntamiento a petición del jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en expediente individualizado y previo trámite de audiencia al interesado.

3. En caso de la pérdida de la condición de voluntario, se procederá por parte del interesado, a la entrega inmediata del carné identificativo y de todo el material que le fue entregado por su condición de voluntario, pudiendo solicitar si así lo desea que se le facilite un certificado de los servicios prestados en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

SECCIÓN TERCERA **Derechos y deberes de los Voluntarios**

Artículo 28. Derechos.



Los voluntarios de Protección Civil tienen los siguientes derechos:

a) Percibir el reintegro de los gastos que les ocasionen su actividad de Voluntariado de Protección Civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del presente reglamento.

b) Tener garantizado por la administración municipal el aseguramiento según lo establecido en el artículo 4 del presente reglamento.

c) Participar activamente en las actividades que desarrolle la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

d) Recibir la información y formación necesaria para el desempeño de sus funciones como voluntario.

e) Solicitar un certificado de méritos donde se acrediten las labores prestadas y su historial en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil que será expedido por el responsable municipal designado al efecto.

f) Efectuar las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias, dirigidas por escrito al Jefe de la Agrupación.

g) Todos aquellos que se deriven del presente reglamento y del Reglamento Autonómico de los Servicio de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil.

Artículo 29. Deberes

Los Voluntarios de Protección Civil están obligados a:

a) Respetar la estructura de mando existente en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

b) Cubrir el mínimo de 60 horas anuales de servicios en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, desarrollando las actividades que le sean encomendadas.

c) Su incorporación a requerimiento del Jefe de la Agrupación, o en su defecto del mando respectivo, a la mayor brevedad posible, a su lugar de concentración que se le indique.

d) Acatar las instrucciones que les sean dadas por el director del Puesto de Mando Avanzado o por el Coordinador de la Unidad Básica de Intervención en donde estén integrados.

e) Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil la existencia de circunstancias que pudieran suponer riesgos para las personas, para los bienes o para el medio ambiente.



f) Mantener discreción sobre la información a que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades.

g) Participar en aquellas actividades de formación que se organicen al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.

h) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.

i) Usar la uniformidad y los emblemas distintivos de la categoría que le correspondan en todas las actuaciones en las que así se requiera por los mandos de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

j) Mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que le sea confiado.

SECCIÓN CUARTA **Recompensas y sanciones**

Artículo 30. Valoración de conductas

1. La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de éstos a efectos honoríficos.

2. Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

3. Tanto los méritos y honores concedidos como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del voluntario.

4. El órgano competente del Ayuntamiento a propuesta del jefe de la Agrupación será el encargado de valorar las conductas meritorias y las que sean objeto de sanción.

Artículo 31. Conductas excepcionales

1. Las conductas excepcionales, en los supuestos que impliquen un nivel de dedicación superior al ordinario del servicio o por labores de salvamento o protección civil con riesgo de la vida o integridad física de los voluntarios, podrán ser recompensadas con felicitación por parte del órgano competente del Ayuntamiento y/o con la formulación de propuesta para la concesión de alguna de las condecoraciones establecidas en la legislación vigente para premiar actos de esta naturaleza.

2. Los méritos y honores concedidos, serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 32. Infracciones y Sanciones



1. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán por el órgano competente del Ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia del interesado.

2. Se considerarán faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo.

b) La desobediencia a los mandos o responsables de su agrupación, cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba cumplir.

c) Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no se revistan carácter grave.

d) Cuantos incumplimientos de carácter leve, por acción u omisión, se produzcan a los deberes establecidos en el artículo 29 del presente reglamento.

3. Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión de uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación Local de Protección Civil, o Autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes y medio ambiente.

b) Dejar de cumplir, sin causa debidamente justificada, las instrucciones que le sean dadas por la estructura de mando de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, por el director del Puesto de Mando Avanzado o por el coordinador de la Unidad Básica de Intervención donde estén integrados.

c) Faltar el respeto o la consideración debida al público, a los superiores y a los compañeros.

d) La utilización del equipo fuera de los actos propios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

e) Utilizar o exhibir indebidamente el carné identificativo.

e) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.

f) La acumulación de tres faltas leves.

4. Se considerarán faltas muy graves y se sancionarán con expulsión de la Agrupación las siguientes:



a) Vulnerar el voluntario en su actuación el principio de igualdad tal y como está establecido en el artículo 14 de la Constitución.

b) Reclamar importes económicos o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.

c) La utilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil para realizar actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.

d) La agresión al público, a cualquiera de las personas que integren el dispositivo preventivo o participen en la resolución de la emergencia.

e) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

f) Haber sido sancionado tres veces por faltas graves.

5. Los actos constitutivos de infracciones leve, grave y muy grave prescribirán transcurrido el plazo desde su realización de uno, tres y cinco años respectivamente.

Artículo 33. Defensa del interesado.

En caso de sanciones reglamentadas, el voluntario tiene derecho a un procedimiento de sanción justo y ecuánime, que garantice en todo momento su defensa, de acuerdo con la normativa general reguladora de los procedimientos sancionadores.

SECCIÓN QUINTA **Uniformidad e identificación**

Artículo 34. Uniformidad, identificación y material

1. El voluntario tiene el derecho y el deber de usar la uniformidad, distintivos y carné identificativo establecido en el Reglamento Autonómico de los Servicio de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil, en todas las actuaciones en las que así se requiera por los responsables de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

2. Los voluntarios de protección civil serán depositarios de la uniformidad y el material que se les facilite para el desarrollo de sus funciones. Será responsabilidad del voluntario los daños causados en la uniformidad y material encomendado como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado.

3. La uniformidad y el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.



SECCIÓN SEXTA
Actuaciones de la Agrupación Local de Voluntarios
de Protección Civil

Artículo 35. Actuaciones preventivas

A solicitud del Ayuntamiento, la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil deberá colaborar en:

a) La elaboración, implantación y mantenimiento de la operatividad de los Planes de Protección Civil del término municipal.

b) Los dispositivos preventivos de protección a la población en los actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.

c) La realización de labores de divulgación de la autoprotección mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.

d) Cualquier otra relacionada con la prevención de riesgos en el término municipal.

Artículo 36. Actuaciones en emergencias.

1. El ámbito territorial donde podrán actuar los voluntarios de protección civil se limitará al descrito en el artículo 12 del presente reglamento.

2. Los voluntarios de protección civil serán movilizados según con lo establecido en los planes de protección civil que sean de aplicación según el tipo de emergencia.

3. Las actuaciones de los voluntarios de protección civil se ajustarán a lo estipulado en los Planes de Protección Civil elaborados a tal efecto.

4. Cuando tengan constancia que se ha producido una emergencia y ésta no les haya sido previamente comunicada según los canales establecidos en los planes de protección civil que sean de aplicación, deberán transmitir la información recibida al Teléfono de Emergencia 1.1.2 y, en su caso, a la Policía Local o responsable municipal competente en materia de Protección Civil. Su movilización al lugar de la emergencia requerirá de la autorización previa del responsable municipal o, en su caso, del jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

5. Los voluntarios de Protección Civil actuarán en una emergencia desarrollando las funciones que le sean asignadas, cuando:

a) Pueda garantizarse su seguridad.



b) Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dichas funciones.

6. Cuando la movilización de los voluntarios haya sido requerida por el Mando Único y lleguen al lugar de la emergencia con anterioridad a los Servicios Esenciales de Intervención, podrán actuar eventualmente en tareas de intervención siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el apartado 5º de este artículo.

7. Una vez se personen en el lugar del accidente o emergencia los recursos de los Servicios Esenciales de Intervención, el mando de los voluntarios presentes en el lugar de la emergencia se pondrá en contacto con el mando del Servicio Esencial de Intervención que acuda a la emergencia para informarle de su evolución y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a las órdenes de dicho responsable desarrollando las misiones que se les asignen.

8. Si a la llegada de los voluntarios al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio profesional, el mando de los voluntarios movilizados se presentará al director del Puesto de Mando Avanzado o, en caso de no estar constituido éste, al mando profesional que lidere la emergencia y desarrollarán las labores que éste les asigne.

9. La participación de los voluntarios en las emergencias en las que esté constituido el Puesto de Mando Avanzado se desarrollará siempre de forma integrada en la Unidad Básica de Intervención que corresponda, al mando del responsable profesional que actúe como coordinador de la Unidad.

10. Próximo al Puesto de Mando Avanzado, formando parte de la Unidad Básica de Intervención en la que estén integrados los voluntarios, figurará un responsable municipal.

11. Si el responsable municipal considera que los voluntarios movilizados a la emergencia no están capacitados para desarrollar las labores que le han sido asignadas por el coordinador de la Unidad Básica de Intervención o por el director del Puesto de Mando Avanzado, deberá comunicarlo de forma inmediata a éste, para que éste adopte las medidas que estime oportunas.

Artículo 37. Actuación fuera de ámbito de actuación territorial.

Los voluntarios de protección civil no actuarán como miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil fuera del ámbito de actuación descrito en el artículo 12 del presente reglamento.

En caso de encontrarse con un accidente o una emergencia, las actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

a) Informar de la emergencia al teléfono de emergencias 1·1·2 y/o a los servicios esenciales de intervención.



b) Como cualquier ciudadano, en caso de actuar en la emergencia, lo harán en función de sus conocimientos y experiencia y bajo su responsabilidad.

c) A la llegada de los servicios esenciales de intervención, se identificarán, informarán de los hechos y de la situación y si el director del Puesto de Mando Avanzado así lo determina se integrarán en la Unidad Básica de Intervención que éste establezca.

Artículo 38. Coordinación de actuaciones conjuntas

Cuando la actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se realice en colaboración con otras Agrupaciones, la coordinación de la actuación dependerá de la Dirección del Puesto de Mando Avanzado en caso de estar constituido éste o del órgano constituido al efecto de coordinar el dispositivo en el que se integren los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

CAPÍTULO III **Formación**

Artículo 39. Organización

1. El Ayuntamiento promoverá que los voluntarios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil accedan a los cursos establecidos en el Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil en función de las necesidades y programación formativa que establezca para Agrupación.

2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de formación o inscribir a los voluntarios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil en los cursos que organicen otros organismos e instituciones.

3. Los cursos de formación organizados por el Ayuntamiento podrán ser homologados por la Escuela de Protección Civil de la Comunitat Valenciana cuando cumplan los requisitos por ésta.

Artículo 40. Curso de Formación Básica

El Curso de Formación Básica para aspirantes a voluntarios de protección civil se impartirá siguiendo los requisitos para su homologación establecidos por la Escuela de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, sobre los conocimientos relacionados con las funciones de voluntario de protección civil y los planes de protección civil en vigor en el ámbito de la Comunitat Valenciana, y que consistirá en una formación teórico-práctica cuya duración y contenido serán fijados por dicho Organismo.



DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de colaboración con la Consellería competente en materia de protección civil en los que se establecerá el mecanismo de movilización de los voluntarios de protección civil, su participación en emergencias y la regulación de la compensación por los gastos y daños en los que incurra por su participación en situaciones de emergencia cuando dicha participación sea requerida por la autoridad competente.

2. El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, dotación de medios, formación y mejor funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento se publicará en el BOP, y entrará en vigor terminado el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ADENDA

Modelo de solicitud de incorporación a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

Ayuntamiento de Paterna.

D/D^a..., residente en la localidad de ... con DNI nº, nacido/a el ..., con domicilio en c/ ..., teléfono particular ..., teléfono móvil ...

Solicita:

Incorporarse a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, ofreciendo su colaboración voluntaria y desinteresada en las misiones que se le confíen, comprometiéndose a aceptar el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en el caso de ser admitido/a. ..., ... de ... de ...

ALCALDIA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA"

SEGUNDO.- Quedando derogado el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Paterna, de 24 de Agosto de 1995, hasta ahora vigente.

TERCERO.- Exponer al público el Reglamento aprobado por 30 días hábiles, publicando Edicto en el B.O.P. y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con la finalidad de que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en el plazo indicado, las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que tengan por convenientes, como manda el art. 49 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.



Transcurrido el referido plazo sin que se hubiese formulado alegación alguna se entenderá aprobado definitivamente; y entrará en vigor (una vez publicado en el B.O.P. Anuncio dando cuenta del acuerdo de aprobación y de la publicación del texto íntegro que la Resolución de 21 de Noviembre de 2008, del Conseller de Governación, por la que se publica la Propuesta de Reglamento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil hizo ya en el DOCV nº 5980 de 24 de Marzo de 2009), transcurrido el plazo a que se refiere el art. 65 de la Ley 7/85 (modificada por la Ley 11/99), en relación con el art. 70 del mismo texto legal.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo y del Reglamento al Concejal de Seguridad para su cumplimiento.

18º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.-

Antes de iniciar la exposición de este punto, el Sr. Borruey solicita poder intervenir tras el Sr. Alcalde, a lo que éste accede. Seguidamente, el Sr. Alcalde da cuenta de la liquidación del presupuesto municipal del año 2008, poniendo énfasis en la comparativa con ejercicios anteriores, ya que los años 2007 y 2008 presentan resultados positivos, indicando que esto no ocurría en ejercicios anteriores.

La Sra. Ripoll felicita a la Sra. Álvaro, pero no por esta cuestión, ya que, según señala, el superávit que se presenta es falso. Señala que el superávit que presentan es falso, puesto que están contando inversiones no realizadas, y hace referencia a los informes del Sr. Interventor. Añade que hay 1'5 millones de euros pendientes de cobros que devienen de recibos que no se quieren cobrar y que si las cuentas fueran reales habría un déficit de 200.000 euros. Apunta que si no se cobran esos recibos es por la "tasa política" que tienen adquirida por compromisos electorales.

Llegado este punto el Sr. Gabarda se levanta e interrumpe el turno de la Sra. Ripoll para intervenir. Se producen unos momentos de confusión en la sala. La Sra. Ripoll pide al Sr. Alcalde que intervenga, reclamando que esto es una falta de respeto, a lo que el Sr. Alcalde contesta que eso debería decírselo la Sra. Ripoll a su compañera de grupo político que también se ha levantado. La Sra. Ripoll alega que debe hacerlo él, puesto que es el moderador del pleno. En este momento el Sr. Alcalde anuncia que se levanta la sesión momentáneamente.

Reanudada la misma 10 minutos después, prosigue en su intervención la Sra. Ripoll, reiterando que el superávit es falso, puesto que 2'2 millones de euros son inversiones sin hacer y 1'5 son recibos pendientes. Con todo ello, insiste, se obtiene un déficit de 200.000 euros. Asimismo extracta informes del Sr. Interventor al respecto, en los que se recomienda no disponer del remanente hasta que se regularicen el tema de los cobros pendientes.



Continúa manifestando que el 17% de la población de Paterna está en el umbral de la pobreza, declarando que existen 6000 parados y que casi el 50% de los jóvenes no están emancipados. Por ello puntualiza que lo de utilizar el superávit a Programas de Garantía Social "les asusta", puesto que en realidad hay déficit. Aclara que el Sr. Interventor informa favorablemente la liquidación, pero porque las operaciones matemáticas simples están bien hechas.

El Sr. Alcalde argumenta que la contabilidad pública es compleja, pero que los conceptos que ha explicado son reales y que existe un remanente disponible que se destinará a programas de tipo social, añadiendo que esto lo verán los ciudadanos de Paterna.

Toma la palabra el Sr. Borruey y le pregunta a la Sra. Secretaria cual es el procedimiento para aprobar las cuentas del año 2008, concretamente si tienen que ir a la Comisión Informativa y al Pleno. La Sra. Secretaria informa que la cuenta general debe ser dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, ser expuesta al público por 15 días y 8 más, y luego aprobarse en pleno. Añade que la liquidación, por delegación del Sr. Alcalde, se aprueba en la Junta de Gobierno Local.

Continúa en su turno el Sr. Borruey, manifestando que todo se trata de una parafernalia del Sr. Alcalde, y apoya también la opinión de que, realmente, habrá déficit. Da cuenta de una serie de datos, leyendo en extracto algunos informes del Sr. Interventor y concluye señalando que le gustaría que las Juntas de Barrio indicaran cual ha sido la ejecución de inversiones en el ejercicio.

El Sr. Alcalde destaca el hecho de que el viernes se dio cuenta del tema en la Junta de Portavoces. El Sr. Borruey apunta que la información ha venido con retraso y parcialmente, y que igualmente falta el documento de ejecución de inversiones, a su juicio. Insiste que este es un tema que debe de ser objeto de un análisis detallado y que se está faltando a la verdad. Advierte que hay mucho dinero que no se va a ingresar y que ello va a general un déficit real. Destaca que no hay justificación de bajada de ningún gasto; al contrario, los gastos suben, y ello pese a no ejecutar grandes inversiones presupuestadas. Significa que esto es un maquillaje, pues cree que todo lo que se anuncia no tiene un trasfondo real, y se refiere al informe de Intervención nuevamente, reiterando que se puede acabar con déficit. Concluye puntualizando que todo ello lo comprobarán debidamente.

El Sr. Alcalde responde que respeta su postura, pero lee datos de la evolución del remanente de Tesorería desde el año 2004 hasta hoy para recalcar la bondad de la gestión económica de su equipo de gobierno.

Toma la palabra la Sra. Álvaro pidiendo que quede claro cuál es el objeto de lo que ahora se trata, señalando que el expediente lo ha tramitado el departamento de intervención, no ningún publicista y que refleja una diferencia en la forma de gestionar los recursos. Por lo



demás, contesta las diferentes cuestiones planteadas para avalar, en definitiva, el superávit de 3 millones que se pone de manifiesto.

Interviene de nuevo la Sra. Ripoll. Alega que la Sra. Álvaro no escucha, puesto que ella no ha dicho que los datos sean falsos. Lo que dice es que el superávit no es real. Y le preocupa que no se hagan las inversiones. Por lo que se refiere a la transparencia, recuerda que la información se la han facilitado el lunes. Manifiesta que su grupo político trabaja los asuntos, realiza preguntas y fundamenta sus opiniones. Añade que no se le puede por tanto acusar de no entender las cosas, y que no tiene dudas del trabajo del equipo técnico de este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde manifiesta que lleva 6 años en este Ayuntamiento y reconoce que manejar conceptos técnicos es difícil, pero él asegura que no han entendido la política económica de este equipo de gobierno. Incide en el ahorro que supone la gestión directa de servicios municipales que antes estaban eran externos. Insiste en que lamenta los reparos, pero afirma que todo está explicado en los conceptos de la liquidación.

Vuelve a intervenir el Sr. Borruey. Hace referencia a que su grupo político hizo la propuesta de dedicar el presupuesto de inversiones a realizar obras que generaran trabajo. Declara que esto no se ha acogido y que seguimos igual. Apunta que la Sra. Álvaro tiene la mala costumbre de hablar del pasado y que, ya que habla de ello, le recuerda que el anterior equipo de gobierno hizo mucha inversión, mientras que el actual no ha hecho nada. Matiza que ahora hay un nuevo jardín, pero que fue iniciado en la anterior legislatura y que, además, el gobierno socialista del Estado ha financiado su conclusión. Reitera que los grandes proyectos existentes se gestaron en la época socialista, de la que también ha quedado un patrimonio importante que no se ha incrementado con el actual equipo de gobierno, ofreciendo datos concretos al respecto. Consecuentemente, expone que no se creen esta liquidación y que la estudiarán en profundidad.

La Sra. Álvaro recuerda que sí se está fomentando el empleo con cláusulas sociales que se están incorporando a los contratos. Aclara que no le gusta hablar del pasado pero, al hilo de lo comentado por el Sr. Borruey, matiza que por lo que se refiere al patrimonio, sólo hay dos parcelas. Por el contrario, añade, deudas sí que han dejado, hasta el 2020.

El Sr. Alcalde puntualiza en este momento que el tema tratado era sólo una dación cuenta. Añade otros temas de información recogidos en el Plan de Inversiones Productivas de los municipios de la Comunidad Valenciana, como son: la prolongación de la línea 4 de metro, el soterramiento de la línea 1, la demolición de las gradas del campo de fútbol municipal para el trazado de vías de metro, la creación de vías en La Canyada, el eje de conexión de las calles 238 y 234 de La Canyada, la ejecución del bombeo de la depuradora de Terramar y la conducción del agua desde la depuradora a los depósitos del Tiro de Pichón.



Toma de nuevo la palabra el Sr. Borruey manifestando que es escéptico al cumplimiento de este Plan de Inversiones Productivas y añade que la mayoría de las mismas son competencia de la Generalitat Valenciana y no debería de afrontarlas el Ayuntamiento. A estas declaraciones el Sr. Alcalde contesta que el Sr. Borruey está confundido en esto, que la Generalitat Valenciana coopera en estos proyectos y que, posteriormente, llegarán las inversiones correspondientes por parte del Gobierno Autonómico.

19º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL).

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº 1449 DE 25/03/2009 AL Nº 1875 DE 21/04/2009, AMBOS INCLUSIVE.- Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas, del nº 1449 de 25/03/2009 al nº 1875 de 21/04/2009, ambos inclusive, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 9, 10 Y 11/2009.- Dada cuenta de las actas de Junta de Gobierno Local números 9, 10 y 11/2009, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

20º.- MOCIONES.

I) MOCIÓN CONSENSUADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, EL GRUPO SOCIALISTA Y EL GRUPO POPULAR RELATIVA A SOLICITAR A LA CONSELLERIA DE CULTURA LA DECLARACIÓN DE TODA LA LÍNEA DE TRINCHERAS COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL.- Dada cuenta de la moción consensuada por el Grupo Compromís per Paterna, el Grupo Socialista y el Grupo Popular relativa a solicitar a la Conselleria de Cultura la declaración de toda la línea de trincheras como bien de interés cultural, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La línea El Puig-Los Carasoles es una línea defensiva que mandó construir el ejército del gobierno republicano en 1938 como uno de los sistemas de refuerzo de la X,Y,Z para defender la ciudad de Valencia durante la Guerra Civil. Este conjunto se compone de cerca de 200 elementos entre los que se encuentran búnkeres, trincheras, nidos de ametralladora, túneles, puestos de mando y otras fortificaciones. Para construirla se reclutaron arquitectos, albañiles, carpinteros y picapedreros de los reemplazos. Además, los batallones se reforzaron con presos políticos.

Tiene 26 kilómetros de longitud y discurre del Puig a Manises, concretamente entre el quilómetro 11 de la carretera Valencia Liria, pasa por el término de Paterna y San Antonio de Benagéber, después por el bosque de la Vallesa, Entrepinos, Valencia la Vella, y llega a Riba-Roja. Por el término municipal de Paterna transcurre, por tanto, parte de ésta línea defensiva de trincheras: unas próximas a la autovía de Ademúz y otras en el mismo bosque de la Vallesa.



Para el Ayuntamiento de Paterna es fundamental la protección de toda la línea defensiva porque el conjunto está en relativo buen estado y aún se está a tiempo de intervenir y rehabilitarlo para las generaciones futuras, como ejemplo de lo que no tiene que volver a suceder en España, en aras de una cultura de la paz.

Recientemente diversas asociaciones culturales y ecologistas, entre las que se encuentran la Coordinadora de Defensa de los Bosques del Turia y el Ateneo Republicano de Paterna han insistido en la necesidad de proteger todos los elementos que forman parte de esta línea defensiva. Además, diversas instituciones como el Consell Valencià de Cultura o el Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Valencia también se han pronunciado favorablemente a esta conservación.

El Ayuntamiento de Paterna a su vez, consciente de la importancia histórica y cultural de todo este conjunto defensivo, considera que tiene que ser protegido en su integridad, más aún cuando una parte de estas trincheras transcurren por nuestro municipio. Por lo anteriormente expuesto, proponemos al pleno los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

- 1. Solicitar a la Conselleria de Cultura la declaración de toda la línea de trincheras como Bien de Interés Cultural.*
- 2. Trasladar esta moción a las juntas de barrio, a todas las asociaciones que forman parte del Consejo de Participación Ciudadana, a los grupos políticos con representación en las Cortes Valencianas, a todos los Consejos Sectoriales, a la coordinadora en defensa de los bosques del Turia y al Ateneo Republicano de Paterna."*

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, RELATIVA A MANIFESTAR RECHAZO A QUE SE REALICE UN SEGUNDO PY-PASS POR PATERNA.- Previo a la lectura del texto de la moción, el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Carot García, que ha solicitado intervenir como parte interesada, en representación de la Junta de Barrio de La Canyada de la cual es Presidente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 228 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Seguidamente se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Compromís per Paterna, relativa a manifestar rechazo a que se realice un segundo by-pass por Paterna, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 8 de abril, el delegado del Gobierno presentó a los medios de comunicación un estudio informativo sobre la circunvalación exterior de



Valencia. En este estudio aparecen grafiadas dos alternativas posibles a la ampliación de esta infraestructura: una atravesaría la Vallesa y la otra sería paralela al actual by pass. Aunque en el mismo estudio se habla de intervenciones que mejorarían la seguridad vial, los planos muestran estas dos posibilidades, que creemos descartadas por el compromiso de los representantes del gobierno central de no hacer pasar un segundo by pass, ni una ampliación del existente por el municipio de Paterna. Por todo el expuesto, Compromís per Paterna y PP

ACUERDAN

1. Reiterar el total rechazo y oposición que un segundos bypass, o nueva circunvalación a Valencia, se realice por Paterna.
2. Trasladar en el Ministerio de Fomento este acuerdo municipal recordando el compromiso del presidente Zapatero y del Ministerio, contrario a un trazado por Paterna, reiterado en el escrito del secretario de Infraestructuras Víctor Morlan en el que decía textualmente "que la circunvalación exterior no discurrirá por Paterna".
3. Trasladar a la Generalitat Valenciana este acuerdo municipal, recordando el compromiso adquirido por el presidente Camps, por boca del exconsejero González Pons y ratificado después en el escrito del consejero de Infraestructuras García Antón en el que decía: "Que se estudian otros trazados que no afectan el término de ese municipio. Si finalmente eso no es posible, nos opondremos a la construcción de esta carretera. Todo esto con el objetivo de que la Generalitat Valenciana inste al Ministerio a la modificación de este proyecto para que el trazado no se realice por Paterna.
4. Solicitar en el Ministerio de Fomento la información completa del mencionado Informe con todos los detalles que hagan referencia al término municipal de Paterna, y trasladar esta y toda la información disponible sobre esto a la Junta de Barrio de la Canyada, y acompañar en todo caso a esta, a la reunión que al efecto se ha solicitado con el ministro de Fomento y el delegado del Gobierno en la Comunidad Valenciana.
5. Acordar la oposición del Ayuntamiento a cualquier diseño viario que suponga un incremento de la capacidad del actual circunvalación por las consecuencias medioambientales por contaminación acústica y de CO2, para Paterna.
6. Dar traslado de esta moción a las juntas de barrio y al Consejo de Participación Ciudadana de Paterna."

A la vista de todo lo cual, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y del Grupo Compromís per Paterna (2) y la abstención del Grupo Socialista (8), aprueba la moción en todos sus términos.

III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A INSTAR A LA CONSELLERIA A QUE CUMPLA LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE



SANIDAD.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Socialista relativa a instar a la Conselleria a que cumpla las competencias en materia de sanidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sanidad es una competencia autonómica, por lo que tanto las infraestructuras de los Centros de Salud, como la asignación de personal, es una obligación que ha de asumir el gobierno de la Generalitat.

El Grupo Municipal del PSPV-PSOE ha manifestado reiteradamente su malestar por las medidas que este Consistorio se ve obligado a tomar ante la dejadez de la Generalitat.

El PP juega al despiste con la ciudadanía y con una necesidad tan básica y fundamental como la asistencia sanitaria, lo que pone de manifiesto su falta de sensibilidad con un asunto tan delicado como es la salud de los Paterneros y Paterneras.

La ciudadanía de paterna esta aportando doble impuesto para cubrir las necesidades de su atención sanitaria, ya que el Ayuntamiento asume competencias que le corresponden a la Generalitat Valenciana, por lo que, el Ayuntamiento deja de atender otros servicios de su competencia debido a que las arcas municipales no pueden con todo.

Los representantes vecinales en la Mesa de Salud, denuncian las deficiencias en materia sanitaria, sin más dilaciones y de forma urgente e inmediata se proceda a subsanar.

Por este motivo, el Grupo Municipal PSPV-PSOE, propone al pleno los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar a la Generalitat Valenciana, ante los incumplimientos de horarios para la asistencia sanitaria, a que proceda en los ambulatorios auxiliares a la dotación del personal sanitario correspondiente:
 - a) La Canyada para el cumplimiento de apertura con horario hasta las 21 horas, de lunes a viernes y el de urgencias de 24 horas, todos los días.
 - b) Lloma Llarga, apertura del servicio con horario de mañana y tarde hasta las 21 horas, de lunes a viernes y el de urgencias 24 horas, todos los días.
 - c) Provisional de Campamento, apertura del servicio con horario de mañana y tarde hasta las 21 h. de lunes a viernes y el de urgencias de 24 horas, todos los días.
 - d) Terramellar, apertura del servicio con horario de mañana y tarde hasta las 21 horas, de lunes a viernes y el de urgencias de 24 horas, todos los días.



2. Instar a la Generalitat Valenciana a la terminación urgente del Centro auxiliar de Lloma Llarga, a la iniciación del Centro de Campamento, totalmente paralizado en la actualidad, así como a la construcción del Centro Integrado (asistencia primaria y de especialistas) de Santa Rita.
3. Instar a la Genralitat Valenciana para la construccion de un Hospital Comarcal en Paterna ante la insuficiencia y colapso del Hospital Arnau de Vilanova.
4. Dar Traslado a la Generalitat Valenciana, a los Grupos politicos de las Cortes Valencianas, a las Juntas de Barrio de Paterna y a las Asociaciones de Vecinales."

De igual modo, el Grupo Popular presenta una enmienda a la moción, en los siguientes términos:

"ENMIENDA

Sin menoscabo de los argumentos expresados en la MOCIÓN presentada por el PSPV-PSOE, procede añadir que la Consellería de Sanidad realiza una evaluación continuada de los servicios sanitarios, tanto en atención primaria, hospitalaria y servicios de urgencia. Es una realidad que la ciudad de Paterna presenta aun déficits en materia de infraestructuras sanitarias a pesar de los esfuerzos que viene realizando el Gobierno de la Generalitat y el Ayuntamiento de Paterna. Esfuerzos éstos que se han materializado en las siguientes acciones: puesta en funcionamiento del Centro de Salud de La Canyada, atención continuada en periodo estival en dicho centro, ampliación del Centro de Salud de La Coma - Mas del Rosarí, consultorio auxiliar de Lloma Llarga, la inminente puesta en marcha del Consultorio Auxiliar de País Valenciano en Campamento y la aprobación en el Pleno de hoy del servicio de ambulancia municipal. Todo esto se enmarca dentro de los compromisos adquiridos por el Grupo Popular de Paterna en su programa electoral.[...]"

En este punto de la lectura de la enmienda, la Sra. Ferrer intenta intervenir, a lo que el Alcalde le llama la atención indicándole que respete el orden porque no tiene el uso de la palabra. Toma de nuevo la palabra la Sra. Ferré, rogándole a la Sra. Ferrer que sea cortés y respete su turno, a lo que la Sra. Ferrer le contesta que si su intervención ha molestado lo lamenta. El Sr. Alcalde vuelve a indicar a ésta última que respete el turno o se verá obligado a retirarle el uso de la palabra o a incluso expulsarla de la sala. Tras todo ello, la Sra. Ferré continua con la lectura de la enmienda:

"[...]En la actualidad la Comunidad Valenciana ocupa uno de los primeros lugares del Sistema Nacional de Salud en el desarrollo de los Servicios de Emergencia extrahospitalaria, con 46 unidades de Servicio de Ayuda Médica Urgente (SAMU) y 103 unidades de soporte vital básico.

A la vista de todo lo anterior procede modificar los acuerdos propuestos por el Grupo del PSPV-PSOE de Paterna por los siguientes:



ACUERDOS

1. Instar a la Consellería de Sanidad a la licitación y posterior construcción de las siguientes infraestructuras sanitarias: Centro de Salud Integrado de Santa Rita, Centro de Salud de Campamento y Centro de Salud de Lloma Llarga.
2. Dotarlos de medios materiales y humanos adecuados.
3. Instar a la Consellería de Sanidad a la recepción de un estudio para implantar los servicios de atención continuada necesarios para atender con calidad a la población de Paterna.
4. Instar al Gobierno de España a reconocer la realidad del aumento de población en número aproximado de un millón de habitantes así como a la población estacional que soporta la Comunidad Valenciana y a transferir las necesarias aportaciones del Estado.
5. Que se de traslado de estos acuerdos a la Mesa Local de Salud, a la Consellería de Sanidad del Gobierno Valenciano, al Ministerio de Sanidad, al Ministerio de Economía y a las Juntas de Barrio de Paterna."

El Sr. Alcalde da la palabra a la Sra. Ripoll, que recuerda a los presentes que esta enmienda ya fue presentada en el pleno pasado y ni siquiera está actualizada. A continuación, se le da el uso de la palabra a la Sra. Ferrer, que reivindica las necesidades de los paterberos y paterberas, y recuerda las carencias que existen en materia sanitaria, reclamando que, con la incorporación de la enmienda, la moción no varía de la presentada en el pleno anterior.

De nuevo toma la palabra la Sra. Ferré. Ésta, en contestación a la Sra. Ripoll, indica lo que se ha omitido en esta enmienda respecto a la moción pasada y, por alusiones, contesta a la Sra. Ferrer que la actual situación sanitaria ya viene de la anterior legislatura. Ante estas afirmaciones se suscita un breve debate en la sala, y la Sra. Ferrer interviene de nuevo para discrepar. El Sr. Alcalde le vuelve a indicar que va a tener que expulsarla de la sala y, acto seguido, le comunica que queda expulsada del salón plenario. A instancia del Grupo Socialista, el Sr. Alcalde anuncia la retirada de la moción y de la enmienda y, seguidamente, señala un receso de 10 minutos, solicitado por el Grupo Socialista.

Reanudada la sesión, el portavoz del Grupo Socialista, el Sr. Borruey, anuncia la retirada de las otras dos mociones que había presentado su grupo, relativas a la Plataforma en Defensa de la Enseñanza Pública y a la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (F.G.V.) para fomentar el uso del transporte público, respectivamente. De igual modo anuncia también que su grupo político abandona el salón de Plenos, no sin antes recordarle al Sr. Alcalde que es la primera vez que se expulsa a un Concejal en este Consistorio, que esto crea precedente, y que si bien el tono de la Concejala de su grupo quizás



no haya sido el adecuado, él, como Alcalde-Presidente debía haber actuado con más mano izquierda y haber hecho las advertencias previas oportunas.

PREVIAMENTE A TRATAR LAS SIGUIENTES MOCIONES, DADO QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN FECHA 27 DE ABRIL DE 2009, EL PLENO VOTA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SIENDO ACORDADO POR UNANIMIDAD LA INCLUSIÓN DE LAS MISMAS.

IV) MOCIÓN CONSENSUADA POR EL GRUPO POPULAR, POR EL GRUPO SOCIALISTA Y POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA RELATIVA A INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN PARA QUE EL PARLAMENTO EUROPEO CONTEMPLA EN SU DIRECTIVA EL CARÁCTER SINGULAR DE LOS ELEMENTOS FESTIVOS DE CULTURA POPULAR Y TRADICIONAL CON EL FUEGO.- Dada cuenta de la moción consensuada por el Grupo Popular, por el Grupo Socialista y por el Grupo Compromís per Paterna relativa a instar al Gobierno de la Nación para que el Parlamento Europeo contemple en su Directiva el carácter singular de los elementos festivos de cultura popular y tradicional con el fuego, cuyo tenor literal es el siguiente:

"M O C I Ó N

El Consejo de Europa aprobó el 23 de mayo de 2007 la Directiva 2007/23/CE, sobre la puesta en el mercado de artículos de pirotecnia, estableciendo la prohibición, entre otras actuaciones relacionadas con el uso de la pirotecnia, de la fabricación y uso de artículos pirotécnicos que se muevan de forma errática o imprevisible, que viene a restringir la comercialización y el uso del material pirotécnico y, en consecuencia, puede suponer una limitación muy importante para los grupos de cultura popular y tradicional valenciana de fuego.

Ante la inquietud y gran preocupación que ha generado la entrada en vigor de esta norma europea entre aficionados, entidades festivas, empresas pirotécnicas y público en general, el gobierno español estableció una moratoria de 3 años para la entrada en vigor de la referida orden y que finalizará el próximo año 2010 y, por tanto, entendemos que es imprescindible que esta transposición prevea la excepcionalidad para estas manifestaciones de carácter popular.

Los materiales pirotécnicos han sido utilizados en diferentes manifestaciones de cultura popular y tradicional valenciana desde hace siglos y por tanto forman parte de nuestro patrimonio y de nuestra manera de ser como pueblo.

Cabe destacar que todos los actos tradicionales, en los que se utiliza material pirotécnico, se llevan a cabo dentro de una serie de estrictas medidas de seguridad excepcionales, con el claro objetivo de proteger y preservar, tanto la seguridad de los participantes, la seguridad del público asistente, así como la protección de los elementos urbanos cercanos a la celebración de estas actividades festivas.

Teniendo en cuenta la peligrosidad del uso de los materiales pirotécnicos, cabe valorar positivamente el objetivo de la Unión Europea de ordenar y regular esta cuestión para garantizar en



definitiva, la seguridad de los ciudadanos. No obstante ello, es igual de cierto que las manifestaciones de cultura popular y tradicional requerirán algún tratamiento específico con el fin de no quedar directamente afectadas por esta regulación.

La presente moción es fruto del trabajo y consenso alcanzado en una comisión constituida al efecto y donde están representados todos los grupos políticos que conforman la FVMP, la Comisión Técnica de la Cordà de Paterna, la Federación Valenciana de Asociaciones de Amigos del Cohete, Fabricantes pirotécnicos (PIROVAL) y la Federación de Correfocs del País Valencià.

Por tanto, se propone al PLENO la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- El Ayuntamiento de Paterna insta al Gobierno de la Nación que la transposición de la Directiva 2007/23/CE del Parlamento Europeo contemple el carácter singular de los elementos festivos de cultura popular y tradicional con el fuego, y en consecuencia establezca la excepción de la normativa para estas manifestaciones ampliando, si ello fuera preciso, la moratoria para la entrada en vigor de la citada norma mientras tanto no se produzca un diálogo y entendimiento por parte de la Unión Europea con las entidades y municipios afectados.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al Presidente de Turno de la Unión Europea, al Presidente del Parlamento Europeo, al Presidente del Gobierno de la Nación, al Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana, a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y, en general al conjunto de la población a través de los medios de comunicación municipales, así como a todas las asociaciones y colectivos de la localidad."

A la vista de todo lo cual, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y del Grupo Compromís per Paterna (2), aprueba la moción en todos sus términos.

V) MOTIÓN CONSENSUADA POR EL GRUPO POPULAR, POR EL GRUPO SOCIALISTA Y POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA RELATIVA CELEBRAR EL DIA DE EUROPA.- Dada cuenta de la moción consensuada por el Grupo Popular, por el Grupo Socialista y por el Grupo Compromís per Paterna relativa a celebrar el día de Europa, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOTIÓN

El 9 de mayo de 1950, Robert Schuman presentó su propuesta para la creación de una Europa organizada, requisito indispensable para el mantenimiento de relaciones pacíficas.

Esta propuesta, conocida como "Declaración Schuman", se considera el germen de la creación de lo que actualmente es la Unión Europea.

El 9 de mayo se ha convertido en el símbolo europeo (Día de Europa) que, junto con la bandera, el himno, el lema y la moneda única (el euro) identifican la entidad política de la Unión Europea.



En este año 2009, se van a celebrar elecciones al Parlamento Europeo el próximo día 7 de junio con el lema "Tú eliges".

En el Día de Europa se celebran actividades y festejos que acercan Europa a la ciudadanía y hermanan a los distintos pueblos de la Unión.

Por tanto, se propone al PLENO la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Celebrar un Pleno Extraordinario de la Corporación Municipal al objeto de proceder a la lectura y aprobación de la moción sobre el Día de Europa.

SEGUNDO. Izada de la bandera de la Unión Europea, que puede ir acompañada de la interpretación del himno oficial europeo, la "Oda a la Alegría" de Beethoven.

TERCERO. La celebración del Día de Europa ofrece la oportunidad de realizar numerosas manifestaciones y es por ello que se puede convocar a toda la ciudadanía a que acudan a las plazas de los Ayuntamientos, dando lectura a la moción sobre el Día de Europa y a realizar conferencias, exposiciones de carteles informativos, juegos, concursos, animaciones,... sobre la Unión Europea.

CUARTO.- Que se cree una mesa de trabajo, compuesta por los tres grupos municipales existentes en el Ayuntamiento de Paterna, a fin de consensuar las actuaciones que se van a realizar para el día 9 de mayo, este año y los sucesivos."

A la vista de todo lo cual, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y del Grupo Compromís per Paterna (2), aprueba la moción en todos sus términos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIAMENTE A SU TRATAMIENTO, EL PLENO CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (14) Y DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2), APRUEBA DECLARAR DE URGENCIA EL SIGUIENTE PUNTO NÚM 21º, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, CON LO QUE SE INCLUYE EN LA SESION:

21º.- INTERVENCIÓN.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N°1 AL PRESUPUESTO 2009.- Dada cuenta de la Providencia de la Teniente de Alcalde de Gestión Municipal de fecha 22 de abril de 2009 por la que se propone incoar expediente de Modificación de Créditos nº 1 al presupuesto 2009, al objeto de adquirir un edificio en Plaza del Pueblo nº 3 por importe de 750.000,00 €.; de los cuales 600.000,00 €. a consignar en el presente expediente y 150.000,00 €. a incluir en el Presupuesto Municipal de 2010; mediante transferencia de créditos según el siguiente resumen:

GASTOS

I).- Aumentos Transferencia de Crédito.



Proyecto 0926

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
4510-62200	Adquisición Edificio Plaza Pueblo nº 3	600.000,00 €.
	TOTAL AUMENTOS	600.000,00 €.

II).- Minoración partidas de gasto para la financiación del crédito.

APLICACIÓN	Rte.	CONCEPTO	IMPORTE
5210-0813-62301	s	Telecomunicaciones	300.000,00 €.
2220-0816-62230	s	Seguridad - Policía Local	150.000,00 €.
3141-14100		Otras Prestaciones	150.000,00 €.
		TOTAL MINORACION	600.000,00 €.

CONSIDERANDO que aprobada la liquidación del presupuesto 2008 por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2009 así como los expedientes de Incorporación de Remanentes al Presupuesto 2009 según Acuerdos de la propia Junta de fecha 25/02, 03/04, 17/04 y 24/04/09.

CONSIDERANDO que se dan los requisitos previstos en los art. 34, 40, 41 y 42 del R.D. 500/90, estando equilibrada la modificación.

CONSIDERANDO el art. 38, 40.3 y 42.1 del R.D. 500/90 en relación con la Base 8.2 de Ejecución del Presupuesto 2008, en el sentido que corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de transferencia de créditos con cargo a distintos grupos de función, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto.

CONSIDERANDO que las modificaciones planteadas pretenden habilitar créditos para financiar gastos que según Providencia de la Teniente de Alcalde de Gestión Municipal, no pueden demorarse al ejercicio siguiente.

Visto el Informe de Intervención de fecha 22 de abril de 2009.



A la vista de lo expuesto y del informe del Interventor de fecha 22 de abril de 2009, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Compromís per Paterna (2) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 1 en Presupuesto 2009, por transferencia de créditos en los siguientes términos:

GASTOS

I).- Aumentos Transferencia de Crédito.

Proyecto 0926

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
4510-62200	Adquisición Edificio Plaza Pueblo nº 3	600.000,00 €.
	TOTAL AUMENTOS	600.000,00 €.

II).- Minoración partidas de gasto para la financiación del crédito.

APLICACIÓN	Rte.	CONCEPTO	IMPORTE
5210-0813-62301	s	Telecomunicaciones	300.000,00 €.
2220-0816-62230	s	Seguridad - Policía Local	150.000,00 €.
3141-14100		Otras Prestaciones	150.000,00 €.
		TOTAL MINORACION	600.000,00 €.

SEGUNDO.- Exponer el expediente al público durante 15 días en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo previsto en el art.177.2 en relación con el 169.1 del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la L.H.L., entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones.

TERCERO.- Proceder a la publicación de su aprobación definitiva en el B.O.P. conforme a los artículos 169 y 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la L.H.L., y que se



remita copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.4 de la citada Ley.

CUARTO.- Autorizar la inversión como compromiso de gasto plurianual fijando las cuantías y porcentajes correspondientes de acuerdo con el art. 174 del R.D. 2/2004, según el siguiente desglose:

Concepto	Proy.	Importe	Anual.2009	%	Anual. 2010	%
Adq. Inm. Pl. Pueblo,3 (Casino)	0926	750.000,00	600.000,00	80	150.000,00	20

21º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon diversos ruegos y preguntas por los Srs. Corporativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintitrés horas y cinco minutos de lo cual, como Secretaria, doy fe.

100 años